

8150-OFCI- 000145

Bogotá, D.C. 12 ABR 2017

INPEC 12-04-2017 14:55
Al Contestar Cite Este No.: 2017IE0011549 Fol:31 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150*-OFICINA DE CONTROL INTERNO / MARIO JIMENEZ GAYON
DESTINO 200* DROCC-DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL / REGIONAL OCCIDENTE OSWALDO
BERNAL SANCHEZ
ASUNTO OFICIO 8150-OFCI-000145 ASUNTO: INFORME FINAL DE AUDITORIA
OBS INFORME FINAL AUDITORIA

2017IE0011549



Doctor
OSWALDO BERNAL SANCHEZ
Director Regional Occidente
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Calle 22 Norte No. 3N - 49 Barrio Versalles
Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Asunto: Informe final de Auditoría Interna a la Regional Occidente.

Reciba un atento saludo, doctor Bernal.

La Oficina de Control Interno, ejerciendo su función de seguimiento y apoyo a la gestión de la administración frente a la consecución de sus objetivos legales y las metas organizacionales trazadas, así como a la contribución y aporte en la mejora continua de la gestión, realizó Auditoria a la Regional Occidente, para lo cual remito el informe final, después de haber recibido sus comentarios al informe preliminar.

Al respecto, le recomendamos con carácter inmediato, adoptar un PLAN DE MEJORAMIENTO en el formato diseñado por la entidad para este fin, implementando acciones correctivas y preventivas a cada uno de los hallazgos descritos en el informe.

Adicionalmente le comunico, que copia de los hallazgos descritos con presunta incidencia disciplinaria y penal, se remitirán a los órganos correspondientes a quienes les compete adelantar las averiguaciones dentro de sus competencias.

Cordialmente,


MARIO JIMÉNEZ GAYON
Jefe Oficina de Control Interno - INPEC

Anexo lo enunciado en (30) folios.

Revisó: Mario Jiménez Gayón
Elaboró: Jairo Quintero Caicedo

INFORME FINAL DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	REGIONAL OCCIDENTE
RESPONSABLE:	Dr. OSWALDO BERNAL SANCHEZ
AUDITOR LIDER:	LUZ ÁNGELA FONSECA RUIZ
EQUIPO AUDITOR	JAIRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ GERMÁN HERNÁNDEZ BENAVIDES YINA PAOLA RODRÍGUEZ AGUIRRE
FECHA DE LA AUDITORIA:	11 al 14 de Octubre de 2016

Objetivo

Verificar el cumplimiento de la gestión en las siguientes áreas: Planeación (Plan de mejoramiento CGR y Mapa de Riesgos), Atención y Tratamiento (Proyectos Productivos y Gestión Ambiental), Gestión Corporativa (Gestión Financiera, Gestión Contractual).

Alcance

Evaluar la gestión de los procesos de Planeación respecto al Plan de mejoramiento CGR y Mapa de Riesgos), Atención y Tratamiento con relación a Proyectos Productivos y Gestión Ambiental, Gestión Corporativa abarca a Gestión Financiera y Gestión Contractual, presentando informe del resultados de la auditoría, la formulación del Plan de Mejoramiento y el Seguimiento a las acciones propuestas en el Plan, durante la vigencia 2016.

Criterios Utilizados

Ley 65 de 1993 - Ley 1709 de 2014 - Acuerdo 0010/2004 - Acuerdo 0011/1995 – Doctrina Institucional (Resolución 002 de 02/01/2016) - Régimen de Contabilidad Pública - Sistema de Control Interno - Sistema Integrado de Gestión - Contratación Pública y Planes de Mejoramiento.

Debilidades

- ✓ Los Estados Financieros no dan cuenta de la situación real de la Regional, limitando la acción de la administración e induciéndola a apoyarse en reportes extracontables que pueden mostrar información incompleta o desfigurada.
- ✓ Los procesos inherentes a la Gestión Financiera no reflejan un adecuado control de parte de los responsables ya que las acciones en cada paso de la gestión no se cierran con el resultado reflejado en calidad de la información contable.
- ✓ Deficiente control interno del proceso financiero que no fluye en un ambiente de control que permita mitigar sus riesgos inherentes.
- ✓ Los elementos que ha dispuesto la administración para facilitar la identificación y control del patrimonio público tales como software PCT, SIIF Nación y equipos de

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

cómputo, no se usan debidamente ya que la información que se registra no se depura oportunamente en función de agregarle valor a los procesos de control materializándolos en óptima calidad de la información.

- ✓ Se evidencia debilidad en la supervisión de los contratos, respecto a la entrega de los informes y de un control efectivo en la ejecución de los contratos que den cuenta del cumplimiento por parte del contratista.
- ✓ La formulación del Plan de Mejoramiento esta efectuada únicamente sobre hallazgos de auditoría de tal forma, que procesos o áreas no auditadas podrían estar inmersas en fallas no detectadas en el proceso auditor.
- ✓ Las actividades programadas en el Plan de Mejoramiento producto de las auditorías de la CGN no eliminan la causa real del hallazgo toda vez que no se utilizó una metodología adecuada para contrarrestar las causas del mismo, así mismo se da cumplimiento al 100% en actividades donde no se cuenta con el registro de cumplimiento

Hallazgos

★ PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

HALLAZGO No. 1

BALANCE GENERAL DESBALANCEADO. HALLAZGO ADMINISTRATIVO

CRITERIO LEGAL:

1. Régimen de Contabilidad Pública

3. Proceso Contable: "61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios".

2. Instructivo No.019 del 11-12-2012 expedido por la Contaduría General de la Nación. "REFERENCIA. Instrucciones relacionadas con la organización contable en el SIIF Nación, que incluye la estructura del catálogo contable, el reconocimiento y revelación de los

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

hechos, operaciones y transacciones registradas en el sistema, los libros principales, auxiliares y reportes."

SITUACION ENCONTRADA:

La composición del saldo de las cuentas de orden refleja desbalance toda vez que el saldo de las cuentas deudoras de control no corresponde con el saldo de las cuentas deudoras por contra.

De igual forma, el saldo de las cuentas acreedoras de control, no corresponde con el saldo de las cuentas acreedoras por contra.

En tales condiciones, el estado financiero presentado por la Regional Occidente como Balance General a junio 30 de 2016, presenta inconsistencia en el equilibrio de las cuentas de su ecuación contable cuyos saldos están reflejados así:

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Activos	316.793.537,46	
Egresos	117.349.206,64	
Pasivos		84.402.218,38
Patrimonio		170.196.923,08
Ingresos		179.543.602,64
C.O. Deudoras		(19.850.325,00)
C.O. Acreedoras		(19.850.325,00)
Subtotal	434.142.744,10	394.442.094,10
Diferencia		39.700.650,00
Total	434.142.744,10	434.142.744,10

Fuente: SIIF Nación II

Como se aprecia en el cuadro, la sumatoria de las cuentas que representan los saldos crédito del balance de la entidad, reflejan una diferencia frente al activo de \$39,7 millones.

Al indagar sobre esta situación con la encargada contable de la Regional Occidente, manifiesta no tener conocimiento de las razones que originan el desbalance.

Esta situación refleja el resultado de un proceso contable contrario al mandato del numeral 61 del Régimen de Contabilidad Pública RPC, llevado a cabo sin análisis metodológico, sin medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos y el registro de los mismos sin atender el sistema de partida doble; al encontrar cuentas tales como **2.4.25.13 - Saldos a favor de beneficiarios** por valor de (\$4.771.605), con saldo contrario a su naturaleza, se evidencia además registro de transacciones sin la base del devengo o causación.

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

Una de las principales razones por las que se presenta ésta situación, es la falta de competencia del personal que participa en el proceso de gestión financiera de cada una de las subunidades ejecutoras que se consolidan en la unidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION CENTRAL.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Con base en la situación encontrada, se pudo evidenciar que la ecuación contable (activos + egresos + cuentas de orden = pasivos + patrimonio + ingresos + cuentas de orden) obtenida de los estados financieros de la Regional Occidente con corte a junio 30 de 2016, no se cumple, ya que la sumatoria de los saldos de las cuentas arrojan una diferencia de \$39,7 millones, situación que evidencia incumplimiento del numeral 61 del Régimen de Contabilidad Pública.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo y se retira la posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 2

AUSENCIA DE CONCILIACION DE CUENTAS CONTABLES. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CRITERIO LEGAL:

1. **Procedimiento: Depuración Cuentas Contables.** Código: PA-GF-P014. Fecha: 21 de enero de 2016.

“Numeral 1. Revisar información financiera revelada en Estados Contables, Aplicativo SIIF Nación y documentos soporte. Para la revisión de la información financiera se debe:

- Analizar las cuentas del Balance: Activos, Pasivos, Patrimonio*
- Analizar las cuentas del Estado de Actividad: Ingresos, Gastos y Costos.*
- Analizar los registros en SIIF nación.*
- Analizar documentos soporte*

En esta revisión se procede a constatar:

- Cuentas que figuran con saldo contrario a su naturaleza.*
- Montos significativos que se reconozcan como no razonables.*
- Cuentas de relevancia que por su importancia o movimiento ameriten ser revisadas.*
- Documentos soporte que no hayan sido contabilizados.”*

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Procedimiento: Conciliaciones Bancarias. Código: PA-GF-P09. Fecha: 29 de diciembre de 2015.

"Numeral 1. Recopilar información. La información base para este procedimiento parte del Grupo Tesorería, quien es el encargado del registro en los libros auxiliares de Bancos. La conciliación bancaria, radica en comprobar y conciliar uno a uno los valores que se tienen registrados en los libros auxiliares de las diferentes Cuentas Bancarias ya sea de Ahorro o Corriente con los valores que suministra el extracto bancario cada mes, con el objeto de identificar partidas que estén registradas en el extracto y no registradas en los libros o viceversa. Respecto a partidas no registradas en los libros se busca el soporte o se investiga el estado real de la operación."

2. **Instructivo No.019 del 11-12-2012** expedido por la Contaduría General de la Nación. **"REFERENCIA.** Instrucciones relacionadas con la organización contable en el SIIF Nación, que incluye la estructura del catálogo contable, el reconocimiento y revelación de los hechos, operaciones y transacciones registradas en el sistema, los libros principales, auxiliares y reportes."
3. Ley 734 de 2002: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

SITUACION ENCONTRADA:

No se pudo evidenciar existencia de conciliaciones de las cuentas contables que conforman el balance de la Regional Occidente.

La falta de conciliación de las cuentas contables se ha evidenciado de la siguiente forma:

- a) La observación del balance de la subunidad ejecutora **12-08-00-200 Dirección Regional Occidente**, permite evidenciar cuentas contables del Balance con saldo contrario a su naturaleza entre las que se destaca un saldo crédito en la cuenta **1.6.35 – Bienes Muebles en Bodega**, por valor de (\$173) mil pesos, o **1.9.10 - Cargos Diferidos** por valor de (\$22) millones, reflejando obligaciones inexistentes.

En otro caso, se pudo evidenciar saldo débito en la cuenta de acreedores **Código: 2.4.25.13 – Saldos a Favor de Beneficiarios**, por valor de \$4.7 millones o **Código: 2.4.25.90 – Otros Acreedores** por valor de \$4.9 millones, lo cual indicaría que se efectuaron pagos a acreedores sin que existiera causación de la obligación, situación que no guarda coherencia con la cadena presupuestal de gasto en que opera SIIF Nación y que evidencia falta de gestión financiera al no aplicar el procedimiento **Código: PA-GF-P014 Depuración Cuentas Contables**, definido para tal fin.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

- b) No se pudo evidenciar la existencia de conciliaciones bancarias como elemento de control contable, toda vez que las cuentas bancarias encontradas en la subunidad ejecutora identificadas la primera con el número 1000001427 del banco BBVA, reporta un saldo según el extracto bancario a junio 30 por valor de \$903.952 y una segunda cuenta bancaria identificada con el número 391, también del BBVA, tiene un saldo de \$140.373, mientras que el saldo en libros refleja un valor de \$201.814.214,95 lo cual se traduce en una diferencia del 19.224%, situación que refleja una cifra carente de razonabilidad y que le resta credibilidad a la información contable.

La falta de registro o registro inadecuado de transacciones asociadas con el movimiento de bancos, reflejan transgresión de los principios de contabilidad pública tales como gestión continuada, registro, causación, asociación y período contable, entre otros, situación que vista de manera transversal y en conjunto con la falta de depuración de cuentas contables, representan un reflejo del estado en que se encuentra el balance de la unidad ejecutora.

- c) La cuenta **1.9 - Otros Activos** por \$15 millones, acumula el saldo de las cuentas de Cargos Diferidos así como de Intangibles, cuentas de las cuales en el primer semestre de 2016 no se evidencia registro de amortización y que de igual forma le restan razonabilidad al Balance Contable de la Regional Occidente. Al indagar a la responsable contable sobre esta situación manifestó no tener conocimiento de los bienes que conforman estos cargos y en consecuencia desconoce las alícuotas de amortización correspondientes.

Con base en el instructivo No.019 del 11-12-2012 expedido por la Contaduría General de la Nación en el que se imparten instrucciones relacionadas con la organización contable en SIIF Nación y se establece la “ORGANIZACIÓN CONTABLE EN EL SISTEMA”, la verificación del balance de la unidad ejecutora debe realizarse sobre las cuentas que específicamente representen un derecho u obligación cierto atribuible a la Oficina Regional o Establecimiento a que pertenecen.

Con referencia al literal a) de este hallazgo, el procedimiento que debió seguir la Regional Occidente a efectos de lograr la depuración contable, se basa en las actividades derivadas del análisis de las cuentas del balance como se describen en el párrafo anterior: activos, pasivos y patrimonio, así como el análisis de las cuentas del Estado de Actividad: Ingresos, Gastos y Costos, como también analizar los registros de SIIF Nación y documentos soporte de las transacciones contables.

Con referencia al literal b) de este hallazgo, se observa que aunque existiera conciliación bancaria otorgada por el área contable, del resultado de la misma no se observa el registro adecuado de las transacciones bancarias toda vez que de manera contraria a su propósito, el saldo de la cuenta bancaria refleja falta de razonabilidad frente al tipo de negocio que se maneja.

 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Con base en la situación encontrada, esta auditoría evidenció que el balance de la regional occidente no refleja razonablemente las cifras de sus bienes, derechos, obligaciones, patrimonio, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden, incumpliendo con los procedimientos Código: PA-GF-P014 - *Depuración Cuentas Contables* y Código: PA-GF-P09 - *Conciliaciones Bancarias*.

Una de las principales razones por las que se presenta ésta situación, es la falta de aplicación de controles del personal que participa en el proceso de gestión financiera y la falta de seguimiento que debe ejercer la sede central del Instituto para salvaguardar la calidad de la información financiera de la subunidad ejecutora.

El efecto de esta situación es la imposibilidad de obtener el feneamiento de la cuenta al evidenciarse que la información contable no refleja razonablemente la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo.

HALLAZGO No. 3

INEXISTENCIA DE CONCILIACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE ASI COMO DE GRAVAMENES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CRITERIO LEGAL:

- 1) "Procedimiento: Depuración Cuentas Contables. Código: PA-GF-P014. Fecha: 21 de enero de 2016.

Numeral 1. Revisar información financiera revelada en Estados Contables, Aplicativo SIIF Nación y documentos soporte. Para la revisión de la información financiera se debe:

- Analizar las cuentas del Balance: Activos, Pasivos, Patrimonio
- Analizar las cuentas del Estado de Actividad: Ingresos, Gastos y Costos.
- Analizar los registros en SIIF nación.
- Analizar documentos soporte

En esta revisión se procede a constatar:

- Cuentas que figuran con saldo contrario a su naturaleza.
- Montos significativos que se reconozcan como no razonables.
- Cuentas de relevancia que por su importancia o movimiento ameriten ser revisadas.
- Documentos soporte que no hayan sido contabilizados."

2) **Ley 734 de 2002:** Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

SITUACION ENCONTRADA:

En los archivos puestos a disposición de esta auditoría no se encontraron conciliados los pagos correspondientes a las declaraciones tributarias de la Regional Occidente pese a que de las obligaciones causadas en el semestre se han evidenciado descuentos presuntamente a título de retenciones en la fuente.

El balance de la Regional Occidente refleja un saldo por pagar de retención en la fuente a 30 de junio de 2016 del cual a la fecha de esta auditoría no se había evidenciado pago ni declaraciones tributarias que den cuenta de la acción de declarar con la que se sustente el monto de lo retenido en cada periodo.

Las cuentas de retención en la fuente reflejan los siguientes saldos:

CODIGO	CUENTA	SALDO
2.4.36	Retención renta	2.525.931,00
2.4.36.03	Honorarios	(105.700,00)
2.4.36.03.001	Retenido	(44.098,00)
2.4.36.03.002	Pagado	(61.602,00)
2.4.36.05	Servicios	131.814,00
2.4.36.05.001	Retenido	4.357.903,00
2.4.36.05.002	Pagado	(4.226.089,00)
2.4.36.06	Arrendamientos	2.777.194,00
2.4.36.06.001	Retenido	13.071.817,00
2.4.36.06.002	Pagado	(10.294.623,00)
2.4.36.08	Compras	(277.377,00)
2.4.36.08.001	Retenido	7.618.712,00
2.4.36.08.002	Pagado	(7.896.089,00)

Fuente: SIIF Nación II

Como se observa en el cuadro anterior, las subcuentas de honorarios y compras reportan saldos debito que no reflejan razonablemente el saldo de las cuentas del pasivo de la entidad.

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

El saldo de las subcuentas de retención en la fuente por concepto de servicios y arrendamientos no corresponden al valor causado pendiente de pago que reportan los estados financieros ni al valor de \$1.048.000 declarados y pagados por tales conceptos a junio 30 de 2016 lo cual genera una diferencia del 141% frente al saldo contable.

Las cuentas de retenciones de IVA reportan los siguientes saldos:

2.4.36	Retención IVA	1.698.269,00
2.4.36.25	Inpuesto a las ventas retenido por consignar	1.698.269,00
2.4.36.25.001	IVA retenido por compras	1.071.887,00
2.4.36.25.002	IVA pagado por compras	(310.345,00)
2.4.36.25.003	IVA retenido por servicios	3.293.471,00
2.4.36.25.004	IVA pagado por servicios	(2.356.744,00)

Fuente: SIIF Nación II

Aunque los valores reportados en balance corresponden a saldos crédito de las cuentas de retenciones, tales valores no aparecen declarados ni pagados en la declaración del mes de junio por lo que la cuenta debe ser analizada y ajustada al saldo real o efectuar el pago de la retención no pagada, lo que sea del caso.

Las retenciones de ICA presentan los siguientes saldos:

2.4.36	Retención ICA	2.191.550,00
2.4.36.27	Retención ICA compras	1.701.687,00
2.4.36.27.001	Retenido por bienes	5.416.139,00
2.4.36.27.002	Pagado por bienes	(3.533.897,00)
2.4.36.27.004	Pagado por servicios	(180.555,00)
2.4.36.28	Retención ICA ventas	489.863,00
2.4.36.28.001	Retenido	489.863,00

Fuente: SIIF Nación II

Además de encontrar que se pagan retenciones ICA por servicios sin que exista retención alguna causada por tal concepto, existen retenciones ICA por ventas de las cuales solo se observa pago con cargo al bimestre 3 de 2016 por valor de \$179.000 lo cual genera una diferencia del 1124% frente al saldo contable reportado por lo que se hace necesario conciliar las retenciones descontadas contra cada uno de los pagos efectuados.

La retención CREE y otras retenciones e impuesto de timbre, presenta el siguiente saldo:

2.4.36	Retención CREE	1.610,00
2.4.36.29	Retención CREE	1.610,00
2.4.36.29.001	Retenido	38.610,00
2.4.36.29.002	Pagado	(37.000,00)
	Otras Retenciones y Timbre	184.000,00
2.4.36.90	Otras Retenciones	179.000,00
2.4.36.90.001	Retenido	179.000,00
2.4.36.98	Impuesto de Timbre	5.000,00
2.4.36.98.001	Retenido	5.000,00

Fuente: SIIF Nación II

En la declaración de retenciones del mes de junio no se aprecian pagos con cargo a estos conceptos y valores por lo que los mismos deben ser analizados y ajustados o pagados según el caso.

En general, las retenciones en la fuente practicadas deben ser conciliadas contra las declaraciones tributarias y los pagos efectivamente realizados.

Es responsabilidad del Contador en cada subunidad ejecutora, asegurarse de lo actuado ante cada entidad pública recaudadora de impuestos mediante la obtención de los estados de cuenta emitidos por cada entidad y conciliarlos contra cada una de las declaraciones y pagos efectuados.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Con base en la situación encontrada, se evidencia que la Regional Occidente no ha seguido el procedimiento de conciliación de cuentas contables **Código: PA-GF-P014**, situación que además de desvirtuar los estados financieros, no permite sustentar razonablemente las bases y retenciones en la fuente de renta e ICA que debe declarar y pagar la subunidad ejecutora.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo.

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

HALLAZGO No. 4

INCONSISTENCIA ENTRE EL VALOR DEL INVENTARIO DE BIENES REPORTADO CONTABLEMENTE EN SIIF NACION II Y EL APPLICATIVO DE CONTROL PCT. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CRITERIO LEGAL:

1. Procedimiento: Conciliación Almacén PCT y SIIF Nación. Código: PA-GF-P10. Fecha: 29 de diciembre de 2015.

"Numeral 1. La información financiera base para este procedimiento parte de Almacén después del cierre, quien es encargada del registro de los Inventarios del INPEC.

La conciliación se realiza mensualmente después del cierre del Almacén General y Contabilidad. Inicialmente se efectúa la Conciliación entre Sistema de Información PCT Enterprise – Módulo Almacén y el Sistema SIIF Nación II.

A continuación, se descargan los siguientes informes del Software de Apoyo PCT Enterprise –

- Módulo Almacén,
- Módulo Contabilidad y
- Sistema SIIF Nación."

2. Los Reportes del Sistema de Información PCT Enterprise, contienen:

1. Modulo Almacén:

- Reporte Elementos Devolutivos por Placa, de cada una de las bodegas: Almacén, Automotor y Armamento.
- Reporte Elementos de Consumo.
- Reporte Existencias de Elementos Devolutivos en Bodega
- Reporte Movimientos por Categoría.
- Reporte Movimientos Diarios por Fechas.

2.- Modulo Contabilidad:

- Reporte de Comprobantes de Entradas, Salidas y Notas de Almacén

3.- Reporte SIIF Nación:

Perfil Gestión Contable:

- Reporte Consolidado de Libro Diario
- Consulta Saldos y Movimientos por PCI

- 3) Ley 734 de 2002: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

SITUACION ENCONTRADA:

Se cotejó la información contable registrada en el sistema SIIF Nación de la Regional Occidente con corte 30 de junio de 2016 y el reporte emitido por el aplicativo PCT, evidenciando que los siguientes ítems presentan diferencia en sus saldos:

CODIGO	CUENTA	SIIF NACIÓN	PCT	DIFERENCIA	%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	(173.800,03)	38.568.245,56	38.742.045,59	-22291,16%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	17.321.912,00	13.997.780,11	(3.324.131,89)	-19,19%
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	167.440,00	1.190.723,00	1.023.283,00	611,13%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICIO	148.173.140,20	109.666.129,88	(38.507.010,32)	-25,99%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACIÓN	188.451.300,09	180.974.243,93	(7.477.056,16)	-3,97%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y MANEJO	115.389.805,00	115.389.805,00	-	0,00%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y ALMACÉN	779.149,00	1.018.149,00	239.000,00	30,67%
	TOTAL	470.108.946,26	460.805.076,48	(9.303.869,78)	-1,98%

FUENTE: SIIF NACION II

Una vez cotejadas las cifras entre el aplicativo PCT que administra y controla los bienes muebles de la Regional Occidente contra la contabilidad registrada en el aplicativo SIIF Nación, se evidencia una diferencia neta de \$9.3 millones equivalentes al 1.98% de menor valor reportado en los registros de control de PCT los cuales corresponden a los bienes contabilizados en SIIF Nación en las cuentas: **1.6.55. – Maquinaria y Equipo, 1.6.65 Muebles y Enseres y 1.6.70 Equipos de Comunicación y Computación**; de manera contraria al comportamiento anterior, la cuenta **1.6.35. – Bienes Muebles en Bodega, 1.6.60. – Equipo Médico y Científico y 1.6.80. Equipo de Comedor, cocina y Despensa**, reflejan una diferencia de mayor valor reportado en PCT, situación que denota falta de control por parte del área de Gestión Corporativa de la Regional Occidente, desvirtuando la razonabilidad y confiabilidad de la información contable, tal como se demuestra con el análisis efectuado en el cuadro anterior.

De un total de \$470 millones, valor en que están contabilizados la propiedad, planta y equipo de la Regional Occidente, solo \$115 millones, equivalentes al 24% del total, contabilizados en la cuenta **1.6.75. Equipo de Transporte**, están correctamente conciliados entre los registros de SIIF Nación y PCT,

La interpretación de la diferencia neta se podría enmarcar en dos (2) posibilidades:

- a) Podría indicar que los registros del aplicativo PCT están subestimados por no tener registrados la totalidad de los bienes o por haberlos registrado por menor valor frente al cual fueron reconocidos contablemente.
- b) Podría indicar que los registros contables están sobreestimados por no haber descargado bienes que en la actualidad no están a cargo de la Regional Occidente o donaciones registradas contablemente por mayor valor frente al cual fueron reconocidas en PCT.

Desde otra perspectiva, al tomar en conjunto los recursos dispuestos por la administración para facilitar la identificación y control de los bienes que conforman el patrimonio público de la entidad tales como software PCT, SIIF Nación así como hardware representado principalmente en equipos de cómputo, se pudo establecer

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

subutilización de los mismos, toda vez que no se usan en función de favorecer el control de la entidad ya que la información que se registra no es depurada ni analizada sistemáticamente, en consecuencia, no se evidencia generación de valor en los procesos de control materializados en óptima calidad de la información.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

De acuerdo a lo descrito en la situación encontrada, se evidencia incumplimiento en los principios de control del régimen de Contabilidad Pública y en la aplicación del procedimiento de autocontrol definido en el Procedimiento Conciliación PCT- Almacén SIIF NACIÓN II (PA-GF-P10).

La causa de ésta situación es la falta de aplicación de controles por parte de los funcionarios encargados del área de gestión financiera así como de la Dirección de la Regional Occidente quienes deben velar por el control de los bienes asignados. En el mismo sentido, la falta de exigencia en el cumplimiento del procedimiento de conciliación por parte de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto, se constituye en un elemento que desvirtúa el objeto de éste.

El efecto de la situación descrita es la imposibilidad de aportar elementos que coadyuven al fenecimiento de la cuenta del Instituto al evidenciarse que la información contable no refleja razonablemente la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad y que además se está generando un posible riesgo de corrupción por pérdida y/o cambio de bienes.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo.

HALLAZGO No. 5

INEXISTENCIA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES A JUNIO 30 DE 2016 PARA AUTOCONTROL DE LA REGIONAL OCCIDENTE. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CRITERIO LEGAL:

- 1) **Procedimiento control de Inventarios PA-LA-P01** "por el cual se establecen las actividades que permitan realizar un adecuado inventario físico de los bienes existentes de la entidad con el objetivo de contar con una información real oportuna y confiable, asimismo, reflejar razonablemente el valor de los activos en los estados financieros para el cierre semestral y anual de cada vigencia que permita un proceso gerencial de rendición de cuentas eficaz."
- 2) **Ley 734 de 2002:** Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

SITUACION ENCONTRADA:

En el proceso de auditoría de campo se solicitó a la encargada del almacén general de la Regional Occidente el inventario físico de bienes quien tras varios minutos de búsqueda en su equipo de cómputo manifestó no tenerlo a disposición por haberlo enviado a la sede central.

Ante la respuesta, se solicitó el documento original en físico que debe reposar en su custodia frente a lo cual manifestó que todo había sido enviado a Sede Central e igualmente se indagó sobre la fecha en que había sido realizada la última toma física de inventario frente a lo cual manifestó que se había efectuado el 12 de julio el cual se había remitido a Bogotá junto con el acta, de la cual tampoco se obtuvo copia en el proceso auditor.

En tales condiciones, se solicitó el inventario anteriormente efectuado al solicitado, el cual, de no haberse efectuado conteo adicional a lo que dice la norma, debía corresponder como mínimo al efectuado con corte diciembre 31 de 2015, cuyo informe tampoco fue puesto a disposición de esta auditoría.

En síntesis, siendo el inventario uno de los principales documentos de control con que debe contar el encargado de almacén, no es admisible que tal documento se produzca y se deshagan del mismo desvirtuando el objeto de control que debe ser efectuado con éste.

Adicionalmente, la falta de tal informe de control no permitió evidenciar las acciones que debió tomar la administración para realizar los ajustes o reclasificaciones a que hubiere habido lugar y que confirman el objeto del hallazgo anterior: Inconsistencia entre el valor de los bienes reportados contablemente en SIIF Nación II y el aplicativo de control PCT.

Con este hecho se evidencia además la falta de control en la administración de los bienes asignados a la Regional Occidente toda vez que el inventario físico de los mismos está normado que debe efectuarse por lo menos 2 veces al año: una en junio 30 y otra en diciembre 31, situación frente a la cual no se encuentra iniciativa en

Proceso Control Interno	Código: P
Auditoría Interna	Versión:
	Fecha:

ninguna instancia del proceso administrativo que proponga efectuar por lo menos un conteo adicional al cierre de cada trimestre o en cualquier tiempo para asegurarse de la existencia de los bienes que deben ser administrados y custodiados.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Con base en la situación encontrada, no se encontraron bajo control efectivo la maquinaria y equipo a cargo de la Regional Occidente, situación que evidencia incumplimiento en el procedimiento de control de inventarios código: *PA-LA-P01*.

Tal situación se presenta por la falta de objetividad en la realización de controles ya que los usuarios manifiestan haber cumplido con la realización del control pero desconocen el seguimiento que debe hacerse de los mismos.

Igualmente, la causa de esta falla se da por la falta de compromiso con el cumplimiento de objetivos por parte de la almacenista, el encargado de gestión corporativa y de la Dirección de la Regional Occidente en quienes recae directamente y en primera instancia la responsabilidad frente a la administración, manejo, custodia y control de los bienes a su cargo.

El efecto que tiene, es el descontrol que se produce sobre los bienes que deben ser administrados y custodiados, situación que genera riesgo de corrupción.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo.

HALLAZGO No. 6

DESACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT DE LA REGIONAL OCCIDENTE - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

CRITERIO LEGAL:

- 1) **Estatuto Tributario.** "Artículo 555-2 Adicionado L.863/2003 art. 19 Registro único tributario. El registro único tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y

entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio;...(...)".

- 2) **Decreto 2620 de 2014.** "Artículo 3º. Formalización de la inscripción, actualización y solicitud de cancelación en el registro único tributario (RUT). Se entiende por formalización de la inscripción, de la actualización o de la cancelación del registro único tributario, (RUT), el proceso de autenticación, validación e incorporación de la información, suministrada virtual o físicamente, por el obligado ante la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o demás entidades autorizadas, y la expedición del respectivo certificado. (...)".
- 3) **Estatuto Tributario.** "Artículo 658-3 Adicionado L.1111/2006 art. 49 Sanciones relativas al incumplimiento de la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del Nit. (...) 3. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el registro único tributario RUT. Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. (...)".

SITUACION ENCONTRADA:

En el proceso de auditoría de campo, se obtuvo copia del RUT de la Regional Occidente número 805.008.452-2 el cual tiene inscritas las siguientes responsabilidades:

Código	Descripción
5	Imp. Renta y complementarios régimen ordinario
7	Retención en la fuente a título de impuesto de renta
8	Retención timbre nacional
14	Informante de exógena
35	Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

Fuente: RUT

Sobre el particular se observa que las responsabilidades **05 – Imp. Renta y complementarios régimen ordinario** y **35 – Impuesto sobre la renta para la equidad- CREE** no le aplican, toda vez que tales gravámenes recaen sobre entidades contribuyentes de tales impuestos.

El caso que nos ocupa se trata de una subunidad ejecutora denominada Regional Occidente perteneciente a una entidad no contribuyente tal como lo considera el artículo 22 del Estatuto Tributario.

 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Igualmente se observa que la responsabilidad **14 – Informante de exógena** no le es aplicable, toda vez que para efectos del reporte de información exógena de la entidad, todas las subunidades ejecutoras del Instituto se reportan bajo un único nit, el del INPEC, y solo a través de éste se presenta de manera consolidada la información exógena de la entidad como un todo, tal como lo ordena la ley.

De la misma forma, en el recuadro de composición del capital se diligencia erradamente el renglón **84. Nacional privado** 100%, debiéndose haber diligenciado el renglón **83. Nacional público** 100%.

En el mismo sentido, la entidad de vigilancia y control reporta erradamente en el **Renglón 88** Ministerio del Interior, debiéndose haber diligenciado Ministerio de Justicia y del Derecho.

De otra parte, en el recuadro de representación no se diligencia representante legal suplente ni contador.

Para contextualizar la situación, el INPEC es una sola entidad que para administrar debidamente los tributos nacionales y municipales ha optado por descentralizar sus responsabilidades tributarias en cada una de las subunidades ejecutoras del presupuesto general de la nación.

De esa forma, cada una de las subunidades ejecutoras cuenta con un RUT a través del cual cumple con las obligaciones tributarias que le corresponden a cada subunidad las cuales se consolidan en un solo nit a efectos de cumplir las obligaciones fiscales derivadas de su responsabilidad como ente independiente y unidad ejecutora.

Así las cosas y dado que las anotaciones efectuadas en el RUT corresponden a hechos declarativos, los mismos son el resultado de una manifestación de la Dirección de la Regional Occidente, que con base en una apreciación equivocada de las responsabilidades reales de la regional, ha ordenado el registro de responsabilidades que no le son endilgables a ésta por no configurarse los hechos fácticos que le puedan generar tales obligaciones.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

De acuerdo con la situación encontrada, la Regional Occidente ha reportado erradamente a la DIAN las obligaciones tributarias inscritas en el RUT denominadas bajo las responsabilidades código **05 – Imp. Renta y complementarios régimen ordinario, 35 – Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE** y **14 – Informante de exógena**, así como datos informativos de la Regional Occidente, contraviniendo el artículo 3º del decreto 2620 de 2014 que establece la actualización del RUT mediante la

incorporación de la información correcta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º. del artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

Esta situación se presenta por la falta de control en la administración de los registros públicos en que se encuentra inscrita la entidad cuya falta de observación puede en ciertos casos ocasionar sanciones de tipo pecuniario tal como lo establece el numeral 3 del artículo 658-3 del estatuto tributario.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo y se retira la posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 7

DEFICIENTE CONTROL INTERNO CONTABLE DE LA REGIONAL OCCIDENTE. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CRITERIO LEGAL:

1. **RESOLUCION 357** 23 de Julio de 2008. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.

“3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE

3.3. Registro de la totalidad de las operaciones.

Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable. También debe verificarse la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como de los procedimientos implementados y documentados.

3.4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias.

3.6. Actualización de los valores.

Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y

Proceso Control Interno Auditoría Interna	Código: P Versión: Fecha:
--	--

Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

3.8. Conciliaciones de información.

Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.

Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.

3.13. Actualización permanente y continuada.

Los responsables directos de la identificación, clasificación y registro de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que realizan las entidades contables públicas deben tener la formación necesaria que contribuya a dimensionar el sistema de contabilidad pública, de tal manera que les permita la debida identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, análisis, interpretación y comunicación de la información.

En este sentido, las entidades contables públicas deben emplear mecanismos de actualización que sean efectivos, para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y los procedimientos de contabilidad que expida la Contaduría General de la Nación. Para estos efectos, la página web www.contaduria.gov.co es una herramienta informativa que fue creada por este organismo regulador como un medio para difundir todos los desarrollos, avances y demás disposiciones relacionados con la contabilidad pública.

Los funcionarios de las entidades deben estar informados acerca de los procesos de capacitación permanente que desarrolla la Contaduría General de la Nación, en virtud del plan anual de capacitación, con el objetivo de participar activamente en los eventos que se realizan.

Los responsables directos del procesamiento de la información contable en las entidades tienen el deber de solicitar conceptos técnico contables a la Contaduría General de la Nación cuando no se tenga claridad respecto de la aplicación de normas contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

En los términos del Decreto 3730 de 2003, las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, podrán solicitar apoyo en la organización, diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de información contable, financiera y presupuestal, al Contador General del departamento del cual forman parte, así como orientación sobre el debido cumplimiento de las normas expedidas por el Contador General de la Nación.

En general, las entidades contables públicas deben incorporar a sus procedimientos internos, en lo pertinente, los expedidos por la Contaduría General de la Nación.

- 2 El principio de Autocontrol previsto por el Decreto 943 de 2014, actualización del MECI.
- 3 Procedimiento: Depuración Cuentas Contables. Código: PA-GF-P014. Fecha: 21 de enero de 2016.
- 4 Procedimiento: Conciliaciones Bancarias. Código: PA-GF-P09. Fecha: 29 de diciembre de 2015.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

- 5 Procedimiento: Conciliación Almacén PCT y SIIF Nación. Código: PA-GF-P10. Fecha: 29 de diciembre de 2015.
- 6 Ley 734 de 2002: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

SITUACION ENCONTRADA:

Se encontraron fallas en la aplicación de los principios y procedimientos de control de la entidad tal como se describe en cada uno de los ítems en que impacta el presente hallazgo.

- **Conciliación de Bienes muebles**

No se realizan conciliaciones de los bienes muebles de la Regional Occidente entre la información administrada y controlada por el aplicativo PCT y la contabilidad oficial registrada en el aplicativo SIIF NACIÓN II, Incumpliendo con el procedimiento Conciliación PCT- Almacén SIIF NACIÓN II (PA-GF-P10.)

- **Conciliaciones de Impuestos**

Se solicitó conciliación de los impuestos nacionales y distritales contra los estados de cuenta de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Secretaría de Hacienda Distrital de Cali.

No se encontraron conciliadas las retenciones en la fuente practicadas por concepto de renta e ICA toda vez que la responsable del área de contabilidad manifiesta no haber solicitado estados de cuenta con tales entidades para poder llevar a cabo la conciliación.

- **Inexistencia del inventario físico de bienes**

No se encontró probado que se hubiera efectuado inventario físico de bienes en el semestre y que del análisis del mismo se hubieran efectuado los ajustes y reclasificaciones que permitieran confirmar que los saldos del balance en SIIF Nación II, están debidamente controlados con el programa de control PCT.

- **Conciliación de cuentas de balance**

Del estado en que se encuentran las cifras del balance se puede inferir debilidades en el control e inaplicación de los preceptos legales contenidos en la resolución 357.

En síntesis, el principio de autocontrol no está siendo aplicado en la regional y los funcionarios encargados de ejercer su implementación no tienen en cuenta su necesidad e importancia, la cual debe estar cimentada en un ambiente de control que

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

garantice el uso adecuado de los recursos del presupuesto general de la nación representados en el presupuesto de la entidad.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

De acuerdo con la situación encontrada, se pudo evidenciar que el control interno contable de la Regional Occidente es deficiente toda vez que ha incumplido el numeral 3 – Procedimientos de Control Interno Contable de la Resolución 357 de 2008, el principio de autocontrol previsto en el Decreto 943 de 2014 y la normatividad por la que se autorregula el Instituto, frente a procedimientos de control contable relacionados en el criterio legal.

La inexistencia de control interno contable, es el reflejo de un control administrativo ineficiente de la Regional Occidente, derivado de la falta de control que debe impartirse desde la Dirección de Gestión Corporativa de la Sede Central, situación que trae como consecuencia la falta de razonabilidad de los estados financieros y la posible pérdida de recursos económicos del Instituto.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo.

HALLAZGO No. 8. Hallazgo RETIRADO y dejado como observación

Observación: EROGACION DEL RUBRO DE ARRENDAMIENTOS POR FALTA DE GESTION CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN BIEN RAIZ PARA LA SEDE DE OPERACIÓN DE LA REGIONAL OCCIDENTE.

CRITERIO LEGAL:

1. Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio. “Artículo 91 Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la Ley, se utilizarán a favor del estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la rama judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el cincuenta por ciento (50%) para el gobierno nacional quien reglamentará la distribución de éste último porcentaje.(...).

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

Artículo 92 Mecanismos para facilitar la administración de bienes

Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:

- (...)
- 3. Destinación provisional
- 4. Depósito Provisional
- (...)
- 6. Donación entre entidades públicas. (...)".

2. Directiva Presidencial No.01 de 10 de febrero de 2016: Asunto: Plan de Austeridad 2016

SITUACION ENCONTRADA:

En el presupuesto de la Regional Occidente se encontró una apropiación vigente en el rubro de arrendamientos por valor de \$131.680.000 equivalentes al 37.73% del presupuesto de la regional para la presente vigencia, de los cuales se habían obligado \$111.084.439, con órdenes de pago por valor de \$100.786.662 y efectuado pagos por \$90.488.885 es decir el 68.72% de la apropiación vigente.

Al indagar sobre el objeto de tal erogación se encontró que la misma corresponde a un contrato de arrendamiento por las oficinas en que actualmente se encuentra instalada la Regional Occidente ubicadas en el barrio Versalles de la ciudad de Cali en la dirección: Calle 22 Norte No. 3N-49.

Si bien es cierto que la figura del contrato de arrendamiento beneficia tanto al arrendador al permitirle percibir un ingreso a título de retribución económica del bien, como al arrendatario, al permitirle el uso, disfrute y usufructo del bien arrendado, el pago de las expensas constituye un flujo de recursos del erario público a un particular cuyo objeto debe ser evaluado previamente a ser efectuado, buscando en principio minimizarlo o evitarlo, aun mas, si el mismo puede ser proveído mediante otra figura que sea lo menos gravosa posible para el patrimonio del estado y que asegure suplir la necesidad mediante la adecuada prestación del servicio requerido.

Así las cosas, la “SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.”, entidad que sustituyó la Dirección Nacional de Estupefacientes, DNE, cuenta con un inventario de bienes a disposición de las entidades interesadas, quienes de acuerdo a la participación que les corresponda, podrá, a solicitud de las entidades interesadas, disponer de bienes muebles e inmuebles en cualquiera de las modalidades denominadas por ley “mecanismos para facilitar la administración de bienes” y que está contenida en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio.

De las alternativas previstas en la referida Ley, tres (3) de ellas se ajustan a mecanismos con cuya utilización la regional Occidente podría suplir su necesidad de espacio para sus oficinas: destinación provisional, depósito provisional o donación entre entidades públicas.

Para la muestra, la página web de la SAE S.A.S., tiene en oferta bajo la modalidad de destinación provisional, los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM/TIPO/AREA M2/UBICACIÓN
127 LOCAL 0 0 URBANO
128 LOCAL 0 0 URBANO
129 CASA 207,00 128,00 URBANO
130 BODEGA 175,00 140,00 URBANO
131 CASA 175,00 140,00 URBANO
132 CASA 175,00 96,00 URBANO
133 CASA 80,00 0,00 URBANO
134 CASA 150,00 72,00 URBANO
135 CASA 232,00 232,00 URBANO
136 CASA 103,00 103,00 URBANO
137 CASA 128,00 73,00 URBANO
138 CASA 110,00 93,00 URBANO
139 CASA 126,00 149,00 URBANO
140 CASA 0 0 URBANO
141 CASA 0 99,00 URBANO
142 LOTE 650,00 97,00 URBANO
143 CASA 0 224,00 URBANO
144 CASA 92,00 92,00 URBANO
145 CASA 126,00 83,00 URBANO
146 CASA 250,00 66,00 URBANO
147 CASA 0 77,00 URBANO
148 CASA 120,00 76,00 URBANO
149 CASA 0 144,00 URBANO
150 CASA 0 146,00 URBANO
151 CASA 128,00 73,00 URBANO
152 LOCAL 178,00 63,00 URBANO
153 LOCAL 0 0 URBANO
154 CASA 0 0 URBANO
155 CASA 0 94,00 URBANO
156 CASA 81,00 58,00 URBANO
157 CASA 0 50,00 URBANO
158 CASA 0 0 URBANO
159 CASA 22,00 0,00 URBANO

Bajo la figura de depósito provisional o donación entre entidades públicas existe una buena cantidad de bienes por los que también podría optar la entidad para evitar el pago de expensas innecesarias de arrendamiento.

Tanto la ejecución presupuestal desde años anteriores del rubro de arrendamientos así como la nueva estimación de esta partida presupuestal para la siguiente vigencia y la manifestación que expresara el Director de la Regional Occidente de buscar eliminar el

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

paradigma de pretender que todo le fuera regalado al Instituto, son elementos que dan cuenta de la ausencia de gestión para hacerse a una propiedad que por fuerza de Ley puede obtener en función de maximizar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación.

Igualmente el Plan de Austeridad 2016, contenido en la Directiva Presidencial 01 de febrero de 2016, programa de la Presidencia de la República que con base en la difícil situación económica que enfrenta el país por la disminución de la renta petrolera, busca lograr un ahorro significativo en los gastos de funcionamiento para alcanzar a ejecutar los rubros que por su importancia no pueden ser disminuidos, se ve afectado al preservar la obligación con un tercero que de haberse gestionado oportunamente, hubiera podido haber sido eliminada.

Según lo observado se puede evidenciar que la Regional Occidente no ha gestionado ante la “SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.” la obtención de un predio que sirviera como sede de operación de ésta, desconociendo el contenido del artículo 91 de la Ley de extinción de Dominio y los Mecanismos de administración considerados en el artículo 92 de la misma Ley, e inobservancia del propósito del Plan de Austeridad contenido en la Directiva Presidencial No. 01 de febrero de 2016; situación causada por falta de lineamientos y políticas emanados desde la Sede Central del Instituto y por ausencia de compromiso en la misión de la entidad ya que los recursos del presupuesto que pueden ser eliminados o aminorados, podrían estar dirigidos a programas de resocialización de internos, mantenimiento de los establecimientos carcelarios o considerarlos dentro del plan de austeridad de la Regional.

Al respecto, recomendamos adelantar todas las gestiones correspondientes orientadas al beneficio y optimización de los recursos apropiados a la Regional en aras de maximizar los resultados, garantizando el objetivo institucional.

♦ PROCESO DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO- GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIAS 2015 Y 2016

❖ ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE SECTOR, MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL, INVITACIÓN PÚBLICA E INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Proceso Control Interno	Código: P
Auditoría Interna	Versión:
	Fecha:

CRITERIO LEGAL:

➤ ESTUDIOS PREVIOS

1. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

2. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

3. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

4. DECRETO 1082 DE 2015:

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

- 5 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR. VERSIÓN G-EES-02. DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
6. Ley 734 de 2002: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

➤ ANÁLISIS DE SECTOR:

Literal A Capítulo IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de contratación directa de la Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

“A. Contratación directa: En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto...”

Literal B Capítulo IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de la Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente.

“B. En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.”

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

➤ MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUAL:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación...

“...De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

A Riesgos en el Proceso de Contratación Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.¹

6. ARTÍCULO 2.2.1.1.6.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

7. MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-ICR-01 EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

“Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.”

8. INVITACIÓN PÚBLICA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (MÍNIMA CUANTÍA)

¹ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Publicado en la Página WEB de Colombia Compra Eficiente

	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Numeral 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil."

9. ARTÍCULO 8°. DE LA LEY 1150 DE 2007

"De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna."

10. ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. DECRETO 1082 DE 2015 PUBLICIDAD

"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP".

11. MANUAL DE CONTRATACIÓN INPEC VIGENCIA 2016

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Con base en lo indicado en el Plan Anual de Adquisiciones del Regional Occidente para la vigencia 2016, publicado en la página de SECOP, se evidencia que se ha publicado dos versiones del PAA con siguientes fechas:

1. Versión se publica el 29/01/2016 y la segunda versión se publicó el 19/02/2016, de acuerdo con la siguiente imagen

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

HISTÓRICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

Año	Fechas publicación	Ubicación Geográfica	Consecutivo	Regional / Sectorial / Dependencia / Área	Archivo
2015	25/01/2015	Valle del Cauca - Cali	86258	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - INPEC	Ver Archivo
2016	19/02/2016	Valle del Cauca - Cali	96822	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - INPEC	Ver Archivo

**Carrera 7 No. 20 - 20 Piso 17
Edificio Seguros I, Esquendama Bogotá D.C.
www.colombiacompra.gov.co**

**Nº. 900.514.013-2
HOTEL (I+5)/(C1) /1568800
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.**

Inicio | Mapa del Sitio | Glosario | PGNS | Preguntas Frecuentes | Condiciones

En cumplimiento con el PAA para la vigencia 2016, a la Regional Occidente le falta por iniciar los procesos para repuestos y mantenimiento equipo de navegación y transporte a la fecha de la auditoría, por consiguiente son objeto de auditoría los siguientes procesos:

Vigencia 2016 Modalidad de mínima cuantía.

1. Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes suscrito Serviteca la Campiña
2. Contrato No. 06/2016 suscrito con Papelería CATI- adquisición de papelería y útiles de oficina.
3. Orden de Compra No. 9794 por Acuerdo Marco de Precios – Adquisición de productos de aseso y limpieza.
4. Orden de Compra No. 6736/2016 suscrito con Organización Terpel – suministro de Combustibles y Lubricantes

Vigencia 2016 – Modalidad de Contratación Directa

1. Contrato No. 02/2016 – suscrito con NELSON ARISTIZABAL SABOGAL – arrendamiento Sede
2. Contrato No. 03/2016 – suscrito con MAURICIO ELIAS MURILLO BLANDON – arrendamiento Sede.

La OCI, revisó que los estudios y documentos previos contaran como mínimo con lo requerido en la norma para la modalidad de selección de Mínima Cantidad y contratación Directa y de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones vigencias 2016, publicados en la página de SECOP.

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
ESTUDIOS PREVIOS	<p>Vigencia 2016 – Modalidad de mínima cuantía:</p> <p>Revisados los cuatro (4) contratos de Mínima Cuantía vigencia 2016, se evidenció para el contrato No. 003/2016, la siguiente falencia en cuanto a la estructuración de los Estudios Previos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes suscrito Serviteca la Campiña: El Estudio previo no presenta estudio de mercado donde se pueda determinar el presupuesto oficial, requisito obligatorio en la contratación pública, así como la descripción de la necesidad es muy general, en razón a que la necesidad se basa en la asignación del presupuesto, la forma de pago no indica la periodicidad para el pago, se refiere es las condiciones para el pago, así como indica como requisito para el pago el ingreso al almacén y se está contratando insumos para los vehículos de la Regional. 2. El Contrato No. 06/2016 suscrito con Papelería CATI- adquisición de papelería y útiles de oficina: Se observa que se está aplicando el nuevo formato establecido en el Manual de Contratación del INPEC para los procesos de mínima cuantía, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de modalidad. <p>Se evidenció que la Regional está haciendo uso de los Acuerdos Marco de Precios, a través de las siguientes Orden de Compra, cumpliendo con el criterio legal establecido para tal fin:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de Compra No. 9794 por Acuerdo Marco de Precio Adquisición de productos de aseo y limpieza. 2. Orden de Compra No. 6736/2016 suscrito con Organización Terpel – suministro de Combustibles y Lubricantes <p>Contratación directa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato No. 02/2016 – suscrito con NELSON ARISTIZABAL SABOGAL – arrendamiento sede, no presenta Estudios Previos, por tal razón no se evidencia Estudio de mercado incumpliendo con lo establecido en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.4.11 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. Contrato No. 03/2016 – suscrito con MAURICIO ELIAS MURILLO BLANDON – arrendamiento sede, se observa que no se registra en los Estudios Previos el número ni la fecha de la disponibilidad Presupuestal, los demás aspectos cumplen con el criterio legal definido para la estructuración de los Estudios Previos en esta modalidad de selección.
ANALISIS DE SECTOR	Se evidenció que el proceso de mínima cuantía del contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes y el proceso de contratación directa 02/2016, no cuentan con Análisis de Sector, incumpliendo el criterio legal definido para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	<p>Para las Orden de compra números 9794/2016 y 6736/2016 no aplica la elaboración del análisis de sector.</p> <p>Se evidencia que el contrato No. 06/2016 y Contrato Directo No. 03/2016, cuentan con su respectivo análisis de sector.</p>
MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL	<p>Se evidenció que el proceso de mínima cuantía del contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes y el proceso de contratación directa 02/2016, no cuentan con Matriz de Riesgo Contractual, incumpliendo el criterio legal definido para cada modalidad de selección.</p> <p>Para las Orden de compra números 9794/2016 y 6736/2016 no aplica la elaboración de matriz de riesgo contractual.</p> <p>Se evidencia que el contrato Contrato No. 06/2016 y Contrato Directo No. 03/2016, cuentan con su respectiva matriz de riesgo contractual, cumpliendo con lo establecido en la norma para cada modalidad de selección.</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>Se verificó el número de la disponibilidad, la fecha de expedición, el valor y rubro afectado, de lo cual se concluye que los procesos objeto de auditoría cuentan con su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por SIIF Nación.</p>
INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Revisados los dos (2) contratos vigencia 2016 de Mínima Cuantía, el 100% de ellos cuentan con Invitación Pública, sin embargo se evidencian las siguientes inconsistencias:</p> <p>El Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes: En la forma de pago no indica la periodicidad para el pago</p> <p>El contrato No. 06/2016 suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, se evidencia que la invitación pública cuenta con los requisitos legales, sin embargo la forma de pago debe indicar la periodicidad, es decir si se hará un solo pago o pagos parciales de acuerdo con las cantidades entregadas.</p> <p>Para la Orden de Compra 9794/2016 y 6736/2016, así como para la contratación directa contrato No. 02 y 03 de 2016, no aplica la elaboración de invitación pública.</p>
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	<p>Se verificó la evaluación técnica de los proceso de selección de mínima cuantía tanto para los procesos de mínima cuantía vigencia 2016 (se exceptúa las órdenes de compra y la contratación directa).</p> <p>El Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes: Mediante Acta 067 del 15/03/2016 se realiza la verificación de requisitos habilitantes, la cual se encuentra publicada en la página de SECOP, sin embargo se observa que la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar ésta actividad está fuera de los tiempos, toda vez que se indica: "Verificación de Requisitos habilitantes de los proponentes que presentan su oferta – fecha: 10 de marzo de 2016".</p> <p>El contrato No. 06/2016 suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina: Se evidenció que la verificación de requisitos habilitantes se realizó mediante Acta No. 237 el 18/08/2016, cumpliendo con lo establecido en el cronograma de la invitación pública, donde se indicaba que</p>

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
PUBLICIDAD	<p>la verificación de requisitos habilitante estaba para el 18/08/2016.</p> <p>De acuerdo con el resultado de la auditoria, se evidencia lo siguiente:</p> <p>Contratos de mínima cuantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes: De acuerdo con el cronograma del proceso, se evidenció que no se cumplió con la fecha de publicación de la evaluación en razón a que estaba prevista la publicación el 10 de marzo de 2016 y se publicó el 17 de marzo de 2016, los demás documentos del proceso se encuentran publicados dentro de los tiempos. ✓ Contrato No. 06/2016 suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina: Se evidenció que la publicación de la verificación de requisitos habilitantes según el cronograma estaba para el 18 de agosto de 2016 y se observa que a la fecha de la auditoria el informe no se ha publicado. <p>Contratación directa:</p> <p>Se evidenció que los dos contratos revisados se encuentran publicados los siguientes documentos: La Resolución de Justificación de la contratación directa y el contrato. No se evidencia la publicación de los estudios previos, documento que hace parte integral del proceso, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 que indica: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP".</p>

HALLAZGO No. 1

AUSENCIA DE ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 02/2016 Y ASUENCIA DE ESTUDIO DE MERCADO PARA EL CONTRATO CONTRATO NO. 02/2016 – SUSCRITO CON NELSON ARISTIZABAL SABOGAL - ARRENDAMIENTO SEDE - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

De acuerdo con la situación encontrada se evidencio que el proceso para el arrendamiento de la Sede No. 002/2016 suscrito con el Sr. Nelson Aristizabal, no cuenta con estudios previos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, El Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes suscrito Serviteca la Campiña: se evidenció que el Estudio previo no presenta estudio de mercado donde se

 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

pueda determinar el presupuesto oficial, requisito obligatorio en la contratación pública, tal y como está definido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior, se constituye un incumplimiento legal que genera un hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

De acuerdo con la justificación presentada por el Auditado, donde cita la Sentencia C818 del 9 de agosto de 2015, el equipo auditor concluye que si bien es cierto la citada Sentencia establece que “(...)Los principios como lo reconoce la doctrina están llamados a cumplir en el sistema normativo los siguientes papeles primordiales: (i) Sirven de base y fundamento de todo el ordenamiento jurídico; (ii) actúan como directriz hermenéutica para la aplicación de las reglas jurídicas; y finalmente, (iii) en caso de insuficiencia normativa concreta y específica, se emplean como fuente integradora del derecho (negrilla y subrayado nuestro). En estos términos, es indiscutible que los principios cumplen una triple función de fundamento, interpretación e integración del orden jurídico. Se reconoce a los principios como fundamento, en la medida en que contribuyen a la organización deontológica de las distintas instituciones que dan soporte a la vida jurídica, esto es, fijan los criterios básicos o pilares estructurales de una determinada situación o relación social que goza de trascendencia o importancia para el derecho. En cuanto a su función como instrumento para la interpretación, esta Corporación ha dicho que los principios se convierten en guías hermenéuticas para descifrar el contenido normativo de las reglas jurídicas que al momento de su aplicación resulten oscuras, dudosas, imprecisas, indeterminadas (negrilla y subrayado nuestro) o aun contradictorias en relación con otras normas de rango superior, incluyendo dentro de las mismas a los principios de naturaleza constitucional. Finalmente, los principios cumplen una función de integración, ya que asumen el rol de fuente formal del derecho ante la insuficiencia material de la ley para regular todas y cada una de las situaciones que se puedan presentar en el devenir social(...). Estos son aplicables en todo el sistema normativo, sin embargo no excluye el cumplimiento de las normas en materia de contratación estatal, más aún cuando la Ley 80 de 1993 en su capítulo II indica los principios que se deben a cumplir en materia de contratación estatal.

Así las cosas, es claro que la contratación estatal del Estado Colombiano cuenta con normas claras, precisas y debidamente reglamentadas, las cuales no presentan confusión alguna, tal y como se establece, para el caso que nos ocupa, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015: Estudios Previos para la Contratación Directa.

Por consiguiente, en ninguno de los apartados de la sentencia citada por el auditor, indica la viabilidad de sustituir la elaboración de dichos documentos que sustentan la contratación directa, con la aplicación de dichos principios, más aún cuando desde la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se enfatiza en contar con documentos

que den cuenta de la transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Con respecto a la Estudio de Mercado, la resolución 60 del 10 de febrero de 2016, que cita el auditado como estudio mercado, corresponde a la justificación de la contratación directa, donde se hace la descripción del bien inmueble a contratar y no a un estudio de mercado debidamente sustentado, como lo exige numeral 4 “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo*”, del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 DE 2015 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles 1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble*, Por lo anterior la justificación presentada por el auditado no es viable y contradice lo reglamentado por la Ley Colombia en materia de contratación estatal bajo ésta modalidad.

De igual forma se mantiene el hallazgo para lo evidenciado en el Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes suscrito Serviteca la Campiña: donde se verificó que no existe en el Estudio previo la elaboración del estudio de mercado, donde se pueda determinar el presupuesto oficial, requisito obligatorio en la contratación pública, tal y como está definido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, se mantiene el hallazgo tal y como se presentó en el informe preliminar.

HALLAZGO No. 2

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DE ANALISIS DE SECTOR - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

De acuerdo con la situación encontrada, se evidenció que el proceso de mínima cuantía del contrato No. 03/2016 Suministro de Lubricantes y el proceso de contratación directa 02/2016, no cuentan con Análisis de Sector correspondiente.

Por lo anterior, se está incumpliendo con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Literal A y B Capítulo IV de la Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente, lo que constituye un incumplimiento legal que genera un hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

El auditado presenta el mismo argumento del hallazgo No. 9, para el hallazgo No. 10, por lo que el análisis es el mismo, sin embargo se precisa la obligatoriedad de realizar análisis de sector para esta modalidad de selección tal y como lo establece el *Literal B Capítulo IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de*

 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

la Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, se mantiene el hallazgo tal y como se presentó en el informe preliminar.

HALLAZGO No. 11

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

De acuerdo con la situación encontrada y una vez revisados los documentos y estudios previos del proceso de mínima cuantía del contrato No. 03/2016 Suministro de Lubricantes y el proceso de contratación directa 02/2016, no cuentan con Matriz de Riesgo Contractual, por tal razón se está incumpliendo con lo establecido el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye un incumplimiento legal que genera un hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

El auditado presenta el mismo argumento del hallazgo No. 9, para el hallazgo No. 11, por lo que el análisis es el mismo, sin embargo se precisa en la obligatoriedad de realizar la matriz de riesgo contractual, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. *"Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación..."*

Así las cosas, se mantiene el hallazgo tal y como se presentó en el informe preliminar.

OBSERVACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA

Se observa en los Estudios Previos y la Invitación Pública para los procesos del contrato 03/2016 y del contrato No. 06/2016, que la forma de pago no es clara puesto que no indica la periodicidad para el pago, pues se limita a determinar requisitos para el pago. Es así que se recomienda indicar si el Instituto pagará en mensualidades vencidas, o es un solo pago para el caso de los contratos de compraventa, información que debe ser clara para los futuros oferentes.

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

❖ ETAPA CONTRACTUAL

CRITERIO LEGAL

1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015.

"6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

2. REGISTRÓ PRESUPUESTAL ARTÍCULO 71. DECRETO 111 DE 1996.

"(...)Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."...

3. PÓLIZAS DE GARANTÍAS: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. GARANTÍAS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

"... La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. Decreto 1082 de 2015*

"... La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMVL, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas..."

4. ACTA DE INICIO Y SUPERVISIÓN: ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..."

5. NUMERAL 12 DE LA CIRCULAR INTERNA 33 DEL 9 DE JULIO DE 2015

"12. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato y enviarlas a la Subdirección de Gestión Contractual o Área según corresponda, tales como:

- Acta de inicio del contrato

 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

- *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes prevista en el mismo*
- *Actas de recibo parcial o final de obra (Mantenimiento)*
- *Acta determinación*
- *Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato..."*

6. INFORMES DE ACTIVIDADES: ARTÍCULO 84 DE LA LEY 1474 DE 2011

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

7 Ley 734 de 2002: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

SITUACIÓN ENCONTRADA

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	<p>Revisados el contrato No. 003/2016 bajo la modalidad de mínima cuantía para la vigencia 2016 se puede evidenciar que la carta de aceptación de la oferta está debidamente firmada por el ordenador del gasto y publicada en la página de SECOP</p> <p>No se evidencia la carta de aceptación de la oferta correspondiente al proceso 006/2016, la cual según el cronograma del proceso estaba para el 23 de agosto de 2016.</p>
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	<p>Contrato 02 de 2016, suscrito con NELSON ARISTIZABAL SABOGAL: Se observa que el contrato Inicia el 1 de enero de 2016, sin embargo el contrato se firma 10/02/2016, el CDP tiene fecha de 10/02/2016, con Resolución 60 del 16/02/2016 se justifica la contratación directa, la cual se expide después de firmado el contrato.</p> <p>El Registro Presupuestal No. 2016 se genera el 3 de febrero de 2016, la fecha de inicio del arrendamiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato, se establece: "DURACIÓN: La duración del presente contrato para todos los efectos legales es de tres (3) meses contados a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016."</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado, se genera un hecho cumplido toda vez que se inicia el usufructo del bien inmueble sin contar con el contrato ni compromiso presupuestal.</p> <p>Con respecto al contrato 03/2016 suscrito con Silvio Elías Murillo Moreno se firma el 23 de marzo de 2016 e inicia su ejecución el 1 de abril de 2016, cumpliendo con el criterio legal para la suscripción del contrato.</p>
REGISTRO	Con respecto a los Registros Presupuestales se puede evidenciar que el

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
PRESUPUESTAL	<p>100% de los contratos revisados para la vigencia 2016, cuentan con su debido registro presupuestal.</p> <p>Sin embargo para el contrato de arrendamiento No. 02/2016 el registro presupuestal se genera después del inicio de la ejecución del contrato, tal y como se evidencio en el punto anterior.</p> <p>Con respecto al contrato de arrendamiento 003/2016 se evidencia que éste inicia el 1 de abril de 2016, sin embargo el Registro Presupuestal se genera el 7 de julio de 2016, es decir tres meses después de inicio de ejecución del contrato, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato.</p>
POLIZAS DE GARANTIA	Para los procesos y contratos producto de la auditoria se evidencia que la Regional Occidente no solicitó pólizas de garantías.
ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	<p>De los contratos revisados se evidencia que los contratos de arrendamiento no figuran con actas de inicio.</p> <p>El contrato 03/2016 bajo la modalidad de mínima cuantía, no presenta Acta de Inicio, ni delegación de la supervisión</p> <p>Lo anterior incumpliendo con lo establecido en el circular interna Numeral 12 de la Circular Interna 33 del 9 de julio de 2015.</p> <p>El contrato 06/2016 cuenta con el Acta de Inicio con fecha del 29 de agosto de 2016 sin embargo no presenta firmas, ni delegación de la supervisión.</p> <p>Sin embargo se precisa que para los contratos de compraventa no es necesario la elaboración el acta de inicio, por lo que se recomienda contar con éste documento en razón a que permite tener claridad de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.</p>

HALLAZGO No. 12

INEXISTENCIA DE LAS ACTAS DE INICIO y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Revisados los documentos que reposan en las carpetas contractuales de los procesos auditados, se evidencia que no contienen las actas de inicio respectivas, incumpliendo con lo establecido numeral 12 de la Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015.

De igual forma no se evidencia delegación de la supervisión por escrito, incumpliendo con lo establecido en la Circular Interna No. 33 del 9 de Julio de 2015.

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

De acuerdo con los argumentos presentados por el auditado en el informe preliminar, si bien es cierto que los contratos contienen una cláusula denominada Supervisión y Control, esto no garantiza el inicio real de la ejecución del contrato, la cual se puede evidenciar a través de la elaboración del acta de inicio, así mismo es necesario que por parte del Ordenador de Gasto se le informe por escrito al supervisor del contrato tal delegación, con el fin de ejercer dicha responsabilidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Po lo anterior se mantiene el hallazgo tal y como se presentó en el informe preliminar.

HALLAZGO No. 13

REGISTRO PRESUPUESTAL EXTEMPORÁNEO - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

Se evidencia que el Contrato de arrendamiento 003/2016 inicia el 1 de abril de 2016, sin embargo el Registro Presupuestal se emite el 7 de abril de 2016, es decir después del inicio de ejecución del contrato, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Ésta situación no debió presentarse por cuanto el Registro Presupuestal debe efectuarse como requisito de procedibilidad antes de dar inicio a la ejecución del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015: “*De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato y Artículo 71. Decreto 111 de 1996 que establece “(...)Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.”...*

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

Revisado el aplicativo SIIF Nación se evidencio que la fecha de expedición del Registro Presupuestal es 7 de abril de 2016, por lo tanto se hace la corrección en la descripción del hallazgo, sin embargo no es viable levantar el hallazgo en razón a que las normas en materia presupuestal son claras cuando se indica en el Artículo 71. Decreto 111 de 1996 que establece “*(...)Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un*

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."..., así las cosas, no es posible que se dé inicio a la ejecución de un contrato sin que esté debidamente perfeccionado el mismo y se cuente con la expedición del Registro Presupuestal, el cual es un requisito de perfeccionamiento.

Por lo anterior no se acepta los argumentos presentados por el auditor y se mantiene el hallazgo, ajustando la fecha de expedición del Registro Presupuestal, puesto que de igual forma se expide de forma extemporánea.

❖ EJECUCIÓN CONTRACTUAL INFORMES DE ACTIVIDADES

HALLAZGO No. 14

INDEBIDO INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2016 SUSCRITO CON NELSON ARISTIZABAL SABOGAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL

CRITERIO LEGAL:

1) "ARTÍCULO 83. DE LA LEY 1474 DE 2011

..."Supervisión e interventoría contractual. ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

"Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

2) Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal.

"Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años. Declarado EXEQUIBLE Sentencia Corte Constitucional 917 de 2001; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003"

Artículo 410 A. Adicionado por el art. 27, Ley 1474 de 2011

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

- 3) **Ley 734 de 2002:** Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Contrato 002-2016 DE ARRENDAMIENTO

Se observa que el contrato Inicia el 1 de enero de 2016, sin embargo el contrato se firma 10/02/2016, el CDP tiene fecha de 10/02/2016, con Resolución No. 60 del 16/02/2016 se justifica la contratación directa, la cual se expide después de firmado el contrato.

Ahora bien, el Registro Presupuestal No. 2016 se genera el 3 de febrero de 2016, la fecha de inicio del arrendamiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato, se establece: *"DURACIÓN: La duración del presente contrato para todos los efectos legales es de tres (3) meses contados a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016.*

Por lo anteriormente evidenciado, se genera un hecho cumplido toda vez que se inicia el usufructo del bien inmueble sin contar con el contrato ni compromiso presupuestal.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

De acuerdo con la situación encontrada se evidencia que el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 64-10 Barrio El Limonar de la ciudad Santiago de Cali –Valle del Cauca, fue ocupado por la Regional Occidente antes de la firma del contrato y la expedición de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, lo que permite evidenciar un hecho cumplido.

Así las cosas se están incumpliendo con lo establecido en ARTÍCULO 71. Decreto 111 de 1996. *"(...) Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."... y con lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.3.1. De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.*

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

Los argumentos presentados por el auditor no son válidos, toda vez que esta auditoría tiene claridad que los contratos de arrendamiento estatal no pueden regirse por las disposiciones del Derecho Civil y Comercial que consagran la prórroga automática y la

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

renovación tácita, pero es necesario planear con tiempo dichos eventos, es decir, se tenía claridad de la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento del vigencia 2015, razón por la cual se debió iniciar la elaboración de los documentos y estudios previos desde el mes de diciembre de 2015 de tal forma que en el mes de enero se proceda a expedir la disponibilidad y registro presupuestal, pues esta modalidad de selección es directa y no demanda mucho tiempo en la etapa de perfeccionamiento del contrato, por lo que se nota falta de una adecuada planeación.

Por lo tanto se mantiene el hallazgo tal y como se presentó en el informe preliminar ampliando su alcance a posible incidencia penal.

HALLAZGO No. 15

ASUSENCIA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 03 / 2016 - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CRITERIO LEGAL:

1) ARTÍCULO 83. DE LA LEY 1474 DE 2011

... "Supervisión e interventoría contractual. ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

"Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

2) CIRCULAR INTERNA NO. 33 DEL 9 DE JULIO DE 2015 FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:

"... recordar la funciones del supervisor de contrato o convenio interadministrativo, durante la ejecución del mismo:

1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato..."

3) Ley 734 de 2002: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público (...) y Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido (...).

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Contrato No. 03 / 2016 Suministro de Lubricantes suscrito Serviteca la Campiña

Durante el desarrollo de la auditoría se revisó la carpeta contractual correspondiente al contrato No. 03/2016 cuyo objeto es “seleccionar y contratar el suministro de Lubricantes para los vehículos asignados a la regional occidente del INPEC”, con el fin de verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contratista, sin embargo la carpeta no presenta soportes de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

Con base en la situación encontrada, se evidencia incumplimiento por parte del supervisor del contrato que permite establecer en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015 donde establece las funciones de los Supervisores.

Análisis a la respuesta del informe preliminar:

La respuesta al informe preliminar indica para éste hallazgo lo siguiente: “Al momento de la auditoría en la carpeta del contrato No. 03-2016 el documento soporte de seguimiento a la ejecución del contrato efectivamente no fueron presentados debido a que el funcionarios que actúa como supervisor del contrato para la fecha se encontraba adelantando capacitación en la Escuela Penitenciaria y estos documentos reposan en una carpeta denominada evidencias en el archivo documental del área en la que cumple funciones el servidor público”, Sin embargo el auditado no allega los respectivos informes de supervisión como anexos a la respuesta del informe preliminar, para que el equipo auditor verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo tanto se mantiene el hallazgo tal y como se presentó en el informe preliminar.

Adicionalmente, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato debe reposar en la carpeta del contrato, así como en los soportes de pagaduría garantizando el cumplimiento de todos los requisitos de legalidad para su ejecución y control.

► PROCESO DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

OBSERVACION:

MEJORAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

CRITERIO LEGAL:

1. GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CÓDIGO PM-TP-G01

"3. Responsabilidades específicas para la administración de Actividades Productivas.

3.4 Direcciones Regionales.

- Informar a la Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas el seguimiento al programa de prevención de riesgos en el desarrollo de las actividades productivas, en los Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción".*

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se solicitó al coordinador de actividades productivas de la Regional Occidente la información que evidencie el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Guía para la administración de actividades productivas PM-TP-G01 información que se relaciona en la siguiente tabla:

No.	OBLIGACION – PROCEDIMIENTO PM-TP-G01	REGISTRO DE LA REGIONAL
1	Asesorar a los Establecimientos de Reclusión, en el diligenciamiento del formato Formulación y Evaluación de Actividades Productivas	La Regional Occidente realizó asesoramiento a los 24 establecimientos adscritos, tal como consta en los correos electrónicos de retroalimentación.
2	Analizar y conceptuar la viabilidad técnica, financiera e impacto social para la creación y fortalecimiento de las actividades productivas, con los respectivos soportes	La Regional Occidente realizó una matriz donde evaluó el impacto social que tienen los 72 proyectos productivos acorde al Oficio 04389 de Abril 27 2016 el cual relaciona los establecimientos que cumplieron con la presentación de la actualización del formato PM-TP-P01-F01 – actualización del estudio de factibilidad de actividades productivas. La regional Occidente realizó visitas de inspección a 13 establecimientos que concentran 48 actividades productivas con el fin de realizar un diagnóstico en campo del desarrollo de las actividades productivas que aunado a la revisión en escritorio de los formatos PM-TP-P01-F01 y demás informes de gestión remitidos por los establecimientos, permite evidenciar el cumplimiento de los lineamientos, asesorar y conceptuar sobre la viabilidad de los proyectos.
3	Remitir a la Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas-, el análisis de la «Formulación y Evaluación de Actividades Productivas», debidamente firmado por el Director regional y funcionario responsable adjuntando los correspondientes soportes.	Oficio 05563-16 del 4 de octubre de 2016 la regional Occidente remite a la SUBDA la información referente a 72 actividades productivas así: <ul style="list-style-type: none"> • 66 actividades productivas (de las cuales 4 actualizaron nombre y producto y 8 tienen concepto negativo de viabilidad por lo que se deben liquidar) • 2 actividades productivas que requieren inversión (recursos propios). • 1 actividad retroalimentada al ERON para ajustes.

No.	OBLIGACION – PROCEDIMIENTO PM-TP-G01	REGISTRO DE LA REGIONAL
		<ul style="list-style-type: none"> • 1 actividad productiva en seguimiento para determinar viabilidad. • 2 actividades productivas de las cuales los establecimientos (EPMSC TULUA y EPMSC LA UNIÓN) incumplieron el envío de la información solicitada.
4	Efectuar seguimiento a los estados financieros, informe financiero y de gestión de la totalidad de actividades productivas en los establecimientos de su jurisdicción.	La regional Occidente realizó seguimiento a la información financiera remitida por cada uno de los 24 establecimientos utilizando como soporte de análisis el P&G del I y II trimestre de 2016.
5	Remitir a la Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas, el consolidado trimestral en el formato de "Gestión de Actividades Productivas", dentro de los primeros 20 días de los meses de abril, julio y octubre de la vigencia y 20 de enero de la siguiente vigencia	Oficio 02573-16 del 13 de mayo de 2016 la regional occidente remite a la SUBDA el informe trimestral área de actividades productivas - I trimestre 2016 Oficio 04463-16 del 23 de agosto de 2016 la regional occidente remite a la SUBDA el informe trimestral área de actividades productivas - II trimestre 2016
6	Adjuntar al informe de Gestión de Proyectos Productivos, el análisis financiero comparativo con el año anterior, observaciones, sugerencias y acciones adelantadas o por adelantar de los Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción.	
7	Analizar y conceptuar el cierre de las actividades productivas de los Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas	Oficio 05563-16 del 4 de octubre de 2016 la regional occidente remite a la SUBDA la información referente a 8 proyectos productivos con concepto negativo de viabilidad por lo que se inició proceso de liquidación.
8	Informar a la Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas, el cumplimiento de los lineamientos remitidos a los Establecimientos de Reclusión en cuanto a la implementación de acciones de mantenimiento y mejoramiento de las condiciones higiénicas sanitarias de las actividades productivas.	Oficio 04494-16 del 24 de agosto de 2016 la regional occidente remite a la Dirección de atención y tratamiento el informe consolidado de los 24 establecimientos referente a la autoevaluación de las actividades productivas industriales que involucran procesos de manipulación y transformación de alimentos.
9	Informar a la Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas el seguimiento al programa de prevención de riesgos en el desarrollo de las actividades productivas, en los Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción.	La regional Occidente recopila informe trimestral del programa de salud ocupacional y prevención de riesgos para la población reclusa enviado por cada establecimiento de reclusión, donde consolida actividades realizadas en los subprogramas de capacitación laboral en salud ocupacional, Higiene y seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo para posteriormente enviar informe consolidado a la SUBDA, tal como se evidencia en los oficios 02573 del

No.	OBLIGACION – PROCEDIMIENTO PM-TP-G01	REGISTRO DE LA REGIONAL
		13 de mayo de 2016 y Oficio 04463 del 16 del 23 de agosto de 2016
10	Aprobar el presupuesto de Cajas Especiales para cada una de las vigencias de los Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción y las modificaciones del mismo, cuando las requieran.	<p>Resolución 000002 del 2 de enero de 2016. Punto de control - COJAM:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta 0199 del 01/30/2015 – elaboración de proyecto de presupuesto vigencia 2016 • Acta 0536 del 01/31/2016 – elaboración de proyecto de presupuesto vigencia 2017.

Fuente: Información secundaria entregada por la Regional Occidente

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION:

Una vez analizados los documentos aportados por la Regional Occidente en el desempeño de sus responsabilidades, se evidenció que ésta realiza seguimiento y control de todas las actividades productivas realizadas en los establecimientos de su jurisdicción, enfocando control sobre 48 actividades productivas (panadería, asadero, expendio, agropecuarias, reciclaje, confecciones y salón de belleza) que mejoren el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos de la subdirección de actividades productivas, situación que redunda en un mayor beneficio social a la PPL y rendimientos financieros tanto al proyecto como al INPEC.

Sin embargo, se recomienda a la regional reforzar el acompañamiento al programa de prevención de riesgos en la capacitación a la PPL y funcionarios, acorde a los tres (3) subprogramas indicados en los lineamientos de actividades productivas, para lo cual se sugiere enviar temática de capacitaciones o buscar convenios académicos, puesto que la mayoría de administradores de proyectos tienen formación académica en áreas contables y administrativas.

HALLAZGO No. 16

PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDO EN APlicativo DE CONTROL INSTITUCIONAL (ACTIVA) – HALLAZGO ADMINISTRATIVO

CRITERIO LEGAL:

- 1) ACUERDO 0010 DE 2004. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL INPEC, GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.

"Artículo 31. De la organización y funcionamiento de los proyectos productivos: El director de Establecimiento de Reclusión, con el propósito de administrar los proyectos productivos organizará un grupo de trabajo en cabeza del Subdirector de Tratamiento y Desarrollo o de la persona que haga sus veces, para que dirija, desarrolle, y controle los proyectos productivos. El

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

administrador de cada proyecto productivo dependerá directamente de dicho funcionario y será responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación económica. Preferencialmente y de acuerdo con su tamaño, condiciones económicas y posibilidades de expansión, adoptarán estructuras empresariales, organizarán almacenes que rendirán cuentas al almacén del establecimiento, llevarán contabilidad de costos, analizarán los mercados para inscribirse en ellos y determinar precios de venta, expedirán comprobantes de ingresos y egreso, facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras..”

2) PROCEDIMIENTO PM-TP-P01 - numeral 31.

“CREACIÓN, FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA: Una vez se hayan realizado las inversiones necesarias para poner en marcha la Actividad Productiva, se da inicio o continuidad la operación de esta. A partir de ese momento se alimentará de manera diaria el aplicativo ACTIVA o cualquier otro provisto por la institución para tal fin, en este deberá registrarse todos los días la siguiente información: a) Inventario inicial, b) facturas de compra, c) órdenes de pedido, d) costos de producción, e) inventarios de producto terminado, f) comprobantes de venta de productos.”

3) GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CÓDIGO PM-TP-G01

“3. Responsabilidades específicas para la administración de Actividades Productivas.

3.4 Direcciones Regionales.

- Efectuar seguimiento a los estados financieros, informe financiero y de gestión de la totalidad de actividades productivas en los establecimientos de su jurisdicción.

3.5 Direcciones de establecimientos de reclusión

- Liderar, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades productivas”.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Teniendo en cuenta el procedimiento PM-TP-P01 donde toda actividad productiva debe estar ingresada en el aplicativo ACTIVA, se solicitó al coordinador de actividades productivas de la regional, el control que realiza al registro contable en el aplicativo de los proyectos productivos, el Dragoneante Henao como coordinador de actividades productivas entregó un archivo xls “Banco de actividades productivas presupuesto asignado” donde consolida la información de las 72 actividades productivas incluyendo si se encuentran o no registrados en ACTIVA.

Como resultado de la revisión de esta información se evidenció que de las 72 actividades productivas que se realizan en los 24 establecimientos carcelarios, 22 actividades, que se describen en la siguiente tabla no se encuentran ingresadas al aplicativo ACTIVA:

No.	ERON	ÁREA	PROYECTO	CUENTA CON EL SOFTWARE ACTIVA
1	EPAMSCAS PALMIRA	INDUSTRIAL	ASADERO DE POLLOS	NO
2	EPAMSCAS PALMIRA	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
3	EPAMSCAS POPAYAN	AGROPECUARIA	GANADO DE LECHE	NO

No.	ERON	ÁREA	PROYECTO	CUENTA CON EL SOFTWARE ACTIVA
4	EPAMSCAS POPAYAN	INDUSTRIAL	LACTEOS	NO
5	EPAMSCAS POPAYAN	AGROPECUARIA	PORCICULTURA	NO
6	EPMSC BOLIVAR	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
7	EPMSC BVENTURA	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
8	EPMSC CAICEDONIA	AGROPECUARIA	GRANJA	NO
9	EPMSC CAICEDONIA	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
10	EPMSC CALOTO	AGROPECUARIA	PORCINOS	NO
11	EPMSC IPIALES	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
12	EPMSC MOCOA	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
13	EPMSC PASTO	INDUSTRIAL	BROSTERIZADO	NO
14	EPMSC PASTO	AGROPECUARIA	CULTIVOS	NO
15	EPMSC PASTO	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
16	EPMSC PASTO	AGROPECUARIA	PORCINOS	NO
17	EPMSC SEVILLA	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO
18	EPMSC SILVIA	AGROPECUARIA	HORTALIZAS	NO
19	EPMSC SILVIA	AGROPECUARIA	PORCINOS	NO
20	EPMSC SQUILICHAO	AGROPECUARIA	TOMATE	NO
21	RM POPAYAN	INDUSTRIAL	CONFECCIONES	NO
22	RM POPAYAN	INDUSTRIAL	PANADERIA	NO

Fuente: Documento "Banco de actividades productivas presupuesto asignado – cobertura-Activa. Regional Occidente.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Una vez analizada la información entregada en medio digital por el área de actividades productivas de la regional, se evidencia que de las 72 actividades productivas, no existe control por parte de la REGIONAL OCCIDENTE de veintidós (22) actividades en el aplicativo ACTIVA contraviniendo, lo establecido en el artículo 31 del procedimiento de actividades productivas PM-TP-P01 y numerales 3.4 y 3.5 de la guía de administración PM-TP-G01. El no reportar esta información en el aplicativo dispuesto por el INPEC puede constituirse en un RIESGO DE CORRUPCIÓN pues no se tiene control sobre compras y ventas de productos.

Si bien la responsabilidad de realizar el registro en el aplicativo Activa es de cada uno de los administradores con la supervisión del responsable del área administrativa y financiera del establecimiento carcelario, EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN QUE DEBE REALIZAR LA REGIONAL también involucra que las actividades productivas inicien el reporte en ACTIVA.

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Confirmación del hallazgo

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones que no desestiman la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el.

► PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

HALLAZGO No. 17

INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- HALLAZGO ADMINISTRATIVO

CRITERIO LEGAL:

- 1.NUMERAL 2.3.1 PLAN DE MEJORAMIENTO DEL MANUAL TÉCNICO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO COLOMBIANO MECI – 2014 (PÁGINA 86).

“...el Plan de mejoramiento Institucional recoge las recomendaciones y análisis generados en el desarrollo del Componente de Auditoria Interna y las observaciones del órgano de Control Fiscal...”

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se realizó una revisión aleatoria del cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica-CGR de la Regional Occidente, donde se incluye las vigencias 2011 y 2012.

Los hallazgos consolidados por las diferentes vigencias están conformados así:

Ítem	Procesos	HALLAZGOS por AÑO			
		2011	2012	No. del Hallazgo	TOTAL
1.	Logística y Abastecimiento	18	2	20, 86, 90, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 117, 126, 127, 128, 129, 33, 34.	20
2	Gestión Financiera	2	15	84, 116, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 72.	17
3	Tratamiento Penitenciario	-	1	28.	1
4	Atención Social	-	1	39.	1

HALLAZGOS por AÑO					
Ítem	Procesos	2011	2012	No. del Hallazgo	TOTAL
		TOTAL	20	19	39
					Fuente: Plan de Mejoramiento de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 10 de octubre de 2016.

1. Hallazgo 20/2011 COJAM Jamundí. “*compromisos contractuales sin CDP y RP D INPEC...*” (sic) mediante oficio 236-EPCJAM-OFPLA-06660- del 9 de mayo de 2012, el Director del establecimiento informa y anexa evidencias del cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento, igualmente se evidenció copia del oficio No. 003194 del 01 de marzo de 2012, con el que se inició la investigación disciplinaria y de los registros presupuestales correspondientes a la ejecución del valor comprometido en el CDP, también se evidencian 2 actas de contratos posteriores, la No. 0842 de marzo 20 de 2015 y la No. 03759 A de diciembre 10 de 2015, en donde se hace revisión al proceso de contratación, cumpliendo con el 100% de las actividades propuestas.
2. Hallazgo 56/2011 EPMSC Pasto. “*construcción aula virtual de conferencias...*” se evidencio Acta del 30 de abril y acta del 12 de julio de 2012, mediante las cuales se recibió a satisfacción las obras ejecutadas en cumplimiento del Contrato de obra 116 de 2011.
3. Hallazgo 90/2011 COJAM Jamundí. “*adecuación de dispositivos de seguridad en pabellones...*” las actividades propuestas en el plan de mejoramiento fueron: “*Realizar la intervención de la entrega y puesta en marcha de los equipos y Programar los mantenimientos preventivos y correctivos con los responsables de las garantías*”. no hay evidencias de las actas de realización de ninguna de las dos actividades propuestas, sin embargo las actividades presentan un indicador de cumplimiento del 100%. Las actividades planteadas solamente apuntan a subsanar una parte del hallazgo por lo que se hace necesario reformular las acciones, llevando a cabo un análisis de causas que tengan en cuenta cada una de las falencias descritas por la CGN.
4. Hallazgo 94/2011 COJAM Jamundí. “*Dotación de Equipos y Elementos de Cocina...*” Se evidencia actas No. 390 del 28/03/2011, 391del 29/03/2011 y Acta No. 00197 del 29 de febrero de 2012, en las que se hace registro fotográfico, se realiza inventario, se hace entrega y se reubica los equipos y elementos recibidos en dotación en la Panadería y el Rancho, cumpliendo con las actividades previstas en el plan de mejoramiento.
5. De los Hallazgos desde el No. 40 hasta el No. 49 de 2013 no se evidencia desde la Regional Occidente, los soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Mejoramiento, razón por la cual el grupo auditor verificó con la oficina Asesora de Planeación en la Sede Central los soportes del cumplimiento, toda vez que la responsabilidad es compartida con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión Corporativa de la Sede Central, quienes a su vez deben allegar las evidencias del cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Proceso Control Interno	Código: P
Auditoría Interna	Versión:
	Fecha:

El proceso auditor verificó los soportes que dan cuenta del cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de mejoramiento, por lo que puede evidenciar que se ha venido cumpliendo a través de oficios dirigidos a los abogados encargados o apoderados de los procesos judiciales, sin embargo, en el plan de mejoramiento no se planteó realizar una actividad que permita verificar los ajustes o reclasificación contable efectuados respecto a la información del aplicativo LITOGOB.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SEDE CENTRAL – DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA SEDE CENTRAL Y DEL ÁREA DE PLANEACIÓN DE LA REGIONAL OCCIDENTE – HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

- **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SEDE CENTRAL Y DEL ÁREA DE PLANEACIÓN DE LA REGIONAL OCCIDENTE**

El hallazgo 90 no evidencia registro ni soporte documental alguno de realización de las actividades de mejoramiento propuestas, por lo que no debe tener un indicador de cumplimiento del 100%.

- **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SEDE CENTRAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA SEDE CENTRAL Y DEL ÁREA DE PLANEACIÓN DE LA REGIONAL OCCIDENTE**

Con respecto a los Hallazgos 40, 43, 45, 46, 47, 48 y 49 de 2013, de acuerdo con las evidencias allegadas; no se puede establecer la trazabilidad que permite verificar que la reclasificación y ajustes contables, relacionados con los expedientes descritos por la Contraloría en cada uno de los hallazgos, se haya llevado a cabo, lo que refleja falta de seguimiento y control al cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento por parte de la Oficina Asesora de Planeación de la Sede Central y del Área de Planeación de la Regional Occidente, Incumpliendo lo estipulado en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno MECI, en lo referente al componente de Plan de Mejoramiento.

Se excluyen los hallazgos retirados por la Auditoria a la vigencia 2015 de la CGR.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Confirmación del hallazgo.

Frente al presente hallazgo el auditado presenta explicaciones para algunos hallazgos retirados por la CGR, por los demás, no desestima la situación encontrada por el equipo auditor, en consecuencia, se confirma en su totalidad el hallazgo. Valga aclarar que del

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
		Versión:
	Auditoría Interna	Fecha:

buen tratamiento a las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento, se materializa en la mejora de la gestión, sus resultados y por ende el cumplimiento misional y legal.

HALLAZGO No. 18 Hallazgo retirado y registrado como Observación:

OBSERVACIÓN: FALATA DE ARTICULACION ENTRE: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN SEDE CENTRAL, DIRECCÓN REGIONAL OCCIDENTE Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DEL INPEC ACORDE CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.

CRITERIO LEGAL:

1. GUÍA “ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VERSIÓN 2-2015” EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA; PRIMER COMPONENTE, TERCER SUBCOMPONENTE, PÁGINA 18.

“Consulta y divulgación. Deberá surtirse en todas las etapas de construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción en el marco de un proceso participativo que involucre actores internos y externos de la entidad”.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

De acuerdo a lo consignado en el acta de auditoría No. 119 del 11 de octubre de 2016, la señora Martha del Socorro Ortiz; responsable de la Oficina de Planeación de la Regional Occidente, manifestó al grupo auditor que la participación en la identificación y construcción de los riesgos de corrupción, fue a través de correo electrónico, donde la OAP de la Sede Central, envió la matriz para la identificación y construcción de los Riesgos de Corrupción y en oportunidades interactuaron por chat con la Sede Central, pero no hubo una capacitación que permitiera comprender de manera amplia y suficiente la aplicación de la nueva metodología establecida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para la Gestión del Riesgo de Corrupción.

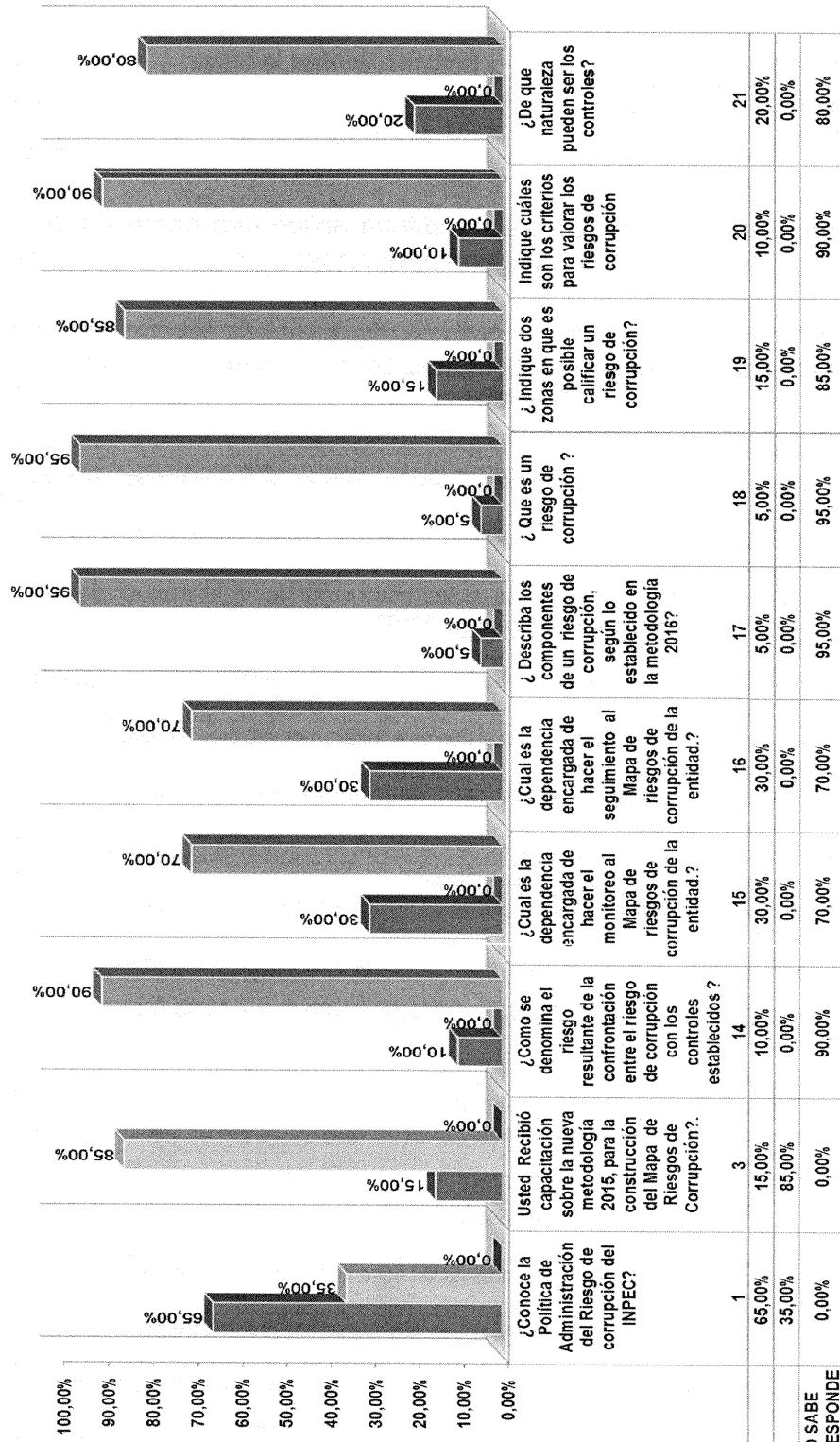
Igualmente indicó que por su cuenta estudió la guía y realizó una videoconferencia con los responsables de planeación de los 24 establecimientos de la Jurisdicción de Occidente y se identificaron 24 riesgos, los cuales fueron remitidos el día 30 de junio del año en curso, a los correos electrónicos de las funcionarias de la Sede Central: Yesica Vigués y Maritza Niño, fecha posterior a la publicación del mapa de riesgos de corrupción versión No. 2 (publicado 17-JUN-2016) en la página del Instituto, sin que se evidencie retroalimentación alguna por parte de la Sede Central.

Así mismo y como evidencia esta auditoria aplicó una encuesta de 21 preguntas a 20 funcionarios de la Regional Occidente que arrojó los siguientes resultados:

ENCUESTA GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - CONTROL INTERNO				SI	NO	NO SABE NO RESPONDE	TOTAL
1	¿Conoce la Política de Administración del Riesgo de corrupción del INPEC.	13	7	0		20	
2	El líder del proceso donde desempeña actualmente sus labores, participó de la construcción del mapa de riesgos de corrupción 2016?	5	5	10		20	
3	Usted Recibió capacitación sobre la nueva metodología 2015, para la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción?.	3	17	0		20	
4	¿Participó Usted en la identificación de los riesgos de corrupción contenidos en el mapa de riesgos de corrupción de la entidad publicados el 31 de marzo de 2016?	4	16	0		20	
Si contesto SI a la anterior pregunta responda las Números 5, 6,7 y 8. Si contesto NO, no responda.				SI	NO	NO SABE NO RESPONDE	TOTAL
5	¿Conoce Usted el Contexto Interno y Externo con el que determinaron los factores de riesgo de corrupción del proceso donde usted labora?	6	3	2		11	
6	¿Se tuvo en cuenta las estadísticas de los eventos materializados en la entidad para la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción?	3	1	6		10	
7	¿Aplicó la nueva metodología para la identificación de riesgos de corrupción en su proceso?	5	0	5		10	
8	¿Cuantos riesgos de corrupción identificaron en su proceso?	2	0	18		20	
9	¿Considera que los controles aplicados a los riesgos de corrupción identificados en su proceso son o pueden ser eficaces?	8	3	9		20	
10	¿Le fue socializado El proyecto de Mapa de Riesgos de corrupción antes de su publicación definitiva?	5	14	1		20	
11	Conoce el Mapa de riesgos de corrupción definitivo de la entidad publicado el 31 de marzo de 2016.	7	13	0		20	
12	Si conoce el mapa de riesgos de corrupción definitivo de la entidad, considera que en el mismo se encuentran reflejados de manera significativa los riesgos de corrupción de la entidad?	4	5	11		20	
13	¿Haría usted un ejercicio participativo para la construcción de un mapa de riesgos de corrupción de la Entidad?	12	3	5		20	
Defina y conteste lo siguiente:				SI		NO SABE NO RESPONDE	TOTAL
14	¿Como se denomina el riesgo resultante de la confrontación entre el riesgo de corrupción con los controles establecidos ?	2		18		20	
15	¿Cual es la dependencia encargada de hacer el monitoreo al Mapa de riesgos de corrupción de la entidad.?	6		14		20	
16	¿Cual es la dependencia encargada de hacer el seguimiento al Mapa de riesgos de corrupción de la entidad.?	6		14		20	
17	¿ Describa los componentes de un riesgo de corrupción, según lo establecido en la metodología 2016	1		19		20	
18	¿ Que es un riesgo de corrupción ?	1		19		20	
19	¿ Indique dos zonas en que es posible calificar un riesgo de corrupción?	3		17		20	
20	Indique cuáles son los criterios para valorar los riesgos de corrupción	2		18		20	
21	¿De que naturaleza pueden ser los controles?	4		16		20	

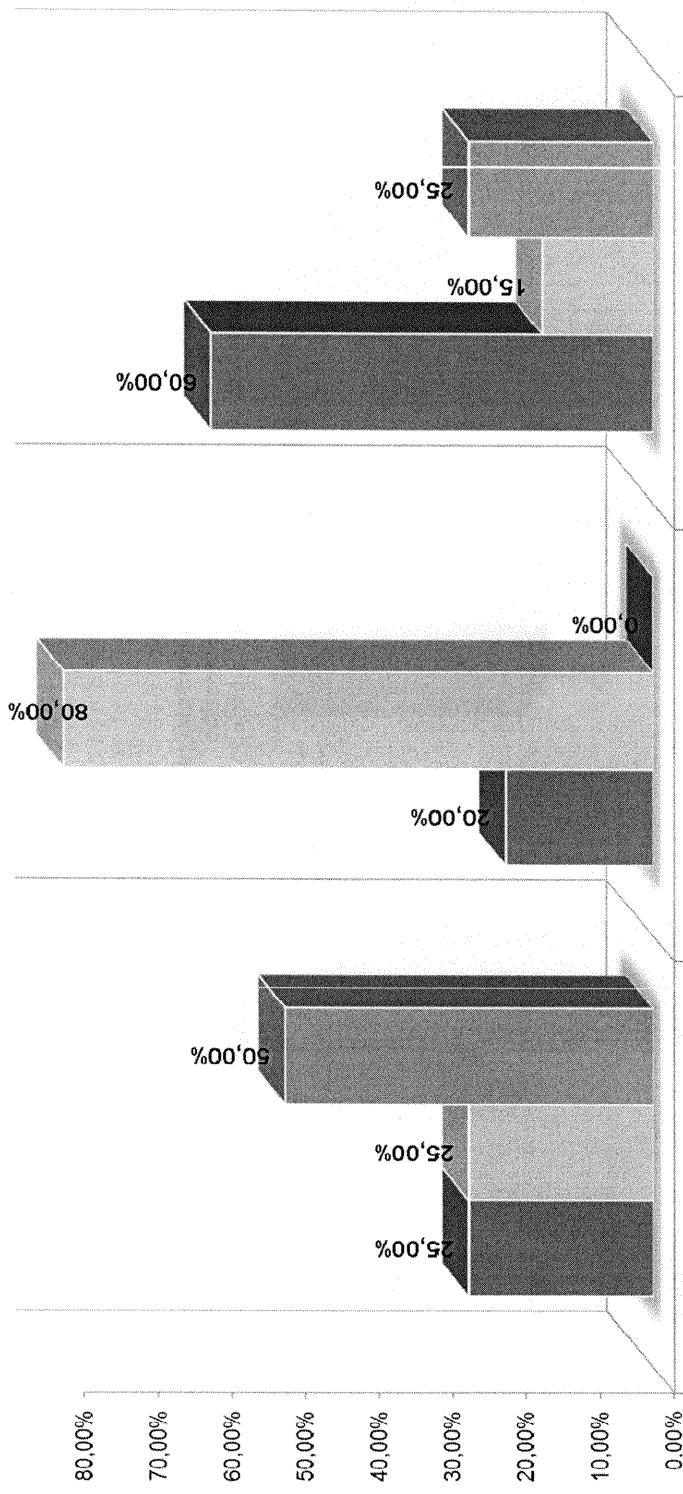
Proceso Control Interno	Código: P
Versión:	
Auditoría Interna	Fecha:

CONOCIMIENTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN



Proceso Control Interno	Código: P
Auditoría Interna	Versión:
	Fecha:

PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN



¿Haria usted un ejercicio participativo para la construcción de un mapa de riesgos de corrupción de la Entidad?

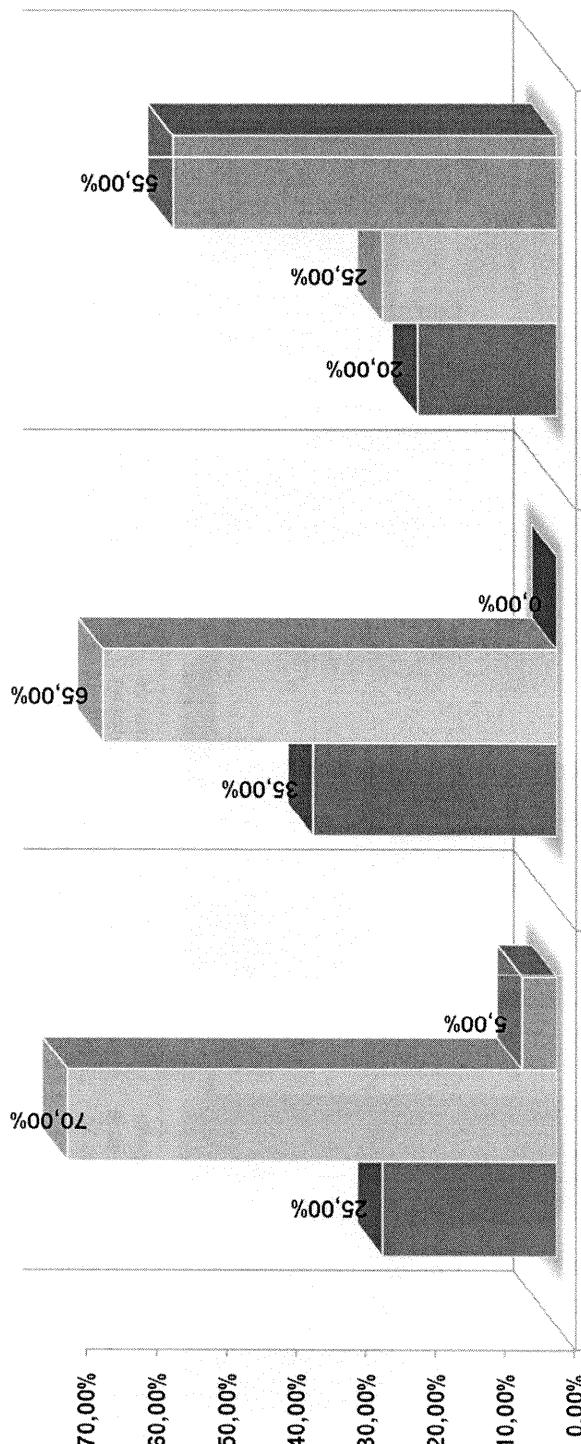
El líder del proceso donde desempeña actualmente sus labores, participó en la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción 2016?

Participó usted en la identificación de los riesgos de corrupción contenidos en el mapa de riesgos de corrupción de la entidad publicados el 31 de marzo de 2016?

SI	2	25,00%	20,00%	13
NO	4	25,00%	80,00%	15,00%
NO SABE				25,00%
NO RESPONDE				0,00%

Proceso Control Interno	Código: P
	Versión:
Auditoría Interna	Fecha:

SOCIALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN



¿Le fue socializado El proyecto de Mapa de Riesgos de corrupción antes de su publicación definitiva?

Si conoce el mapa de riesgos de corrupción definitivo de la entidad, considera que en él mismo se encuentran reflejados de manera significativa los riesgos de corrupción de la entidad?

SI	10	35,00%	20,00%
NO	11	65,00%	25,00%
NO SABE	12	0,00%	55,00%
NO RESPONDE			

	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Para el análisis de los datos se establecen tres grupos evaluativos a saber:

Conocimiento de la Metodología para la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción (Grafica 1), se evidencia un notorio desconocimiento por parte de los funcionarios de la Regional Occidente, acerca de los lineamientos establecidos en la guía propuesta por la Secretaría de la Transparencia para la construcción del mapa de riesgos de corrupción por parte de los funcionarios de la Regional Occidente.

De acuerdo con el resultado de la encuesta, el 95% de los 20 encuestados no sabe que es un riesgo de corrupción, sólo una (1) persona es decir el 5%, respondió bien la pregunta, igualmente el 85% de la muestra manifestó no haber recibido capacitación al respecto.

Participación en la Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción (Grafica 2), Sólo cuatro (4) personas, es decir el 20% del total de los encuestados, participó en la identificación de los riesgos de corrupción, sin embargo se evidencia interés del 60% de los encuestados en realizar un ejercicio participativo para el desarrollo de esta actividad.

Socialización del Mapa de Riesgos de Corrupción (Grafica 3), el 70% de los encuestados indicó que no le fue socializado el mapa de riesgos de corrupción, antes de su publicación definitiva, el 65% no conoce el mapa y el 55% no sabe si en el mismo están reflejados de manera significativa los riesgos de corrupción a los que está expuesta la entidad, situación que patentiza el desconocimiento que hay acerca del tema.

OBSERVACIÓN:

Con base en la situación encontrada, se evidenció incumplimiento con lo estipulado en la **“Guía estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2-2015”** emitida por la Secretaría de Presidencia; Primer Componente, Tercer Subcomponente – Consulta y Divulgación (página 18), toda vez que se observa falta de conocimiento participación y socialización en el proceso de identificación y construcción del mapa de riesgos de corrupción de la entidad, por parte de los funcionarios de la Regional Occidente, producto de la ausencia de retroalimentación entre los distintos niveles de la administración en la interiorización, apropiación y aplicación de la metodología establecida en el criterio legal.

Por lo anterior, se recomienda buscar mecanismos que faciliten el aprendizaje de la metodología sugerida para que sea aplicada en todos los niveles de la administración en especial, mediante la estrategia de acompañamiento personal en los talleres que se realicen para la construcción participativa de los riesgos.

Riesgos

- Riesgo de ausencia de razonabilidad y corrupción por en el tratamiento desfigurado de la información contable.
- Riesgo de corrupción por incumplimiento formal de las etapas formales para la contratación.
- Riesgo de sanciones previstas en el E.T materializado en pérdida de recursos económicos por el manejo inadecuado de la información tributaria de la Regional.
- Riesgo de inefficiencia e inefficacia en la gestión debido a la falta de correctivos reales y efectivos en la definición y aplicación de Planes de Mejoramiento.

Recomendaciones

- Observar los principios básicos del M.E.C.I. en las actuaciones del quehacer diario en todos los niveles de la Regional; autorregulación, autogestión, autocontrol
- Las cuentas contables deben ser conciliadas al cierre de cada mes y mantener soporte físico de esta actividad.
- Actualizar diariamente el sistema PCT y generar los reportes al cierre de mes para cotejar las cifras mensualmente contra la contabilidad de SIIF-Nación.
- Conservar archivos físicos independientes de impuestos nacionales y distritales, en los que cada declaración tributaria se encuentre debidamente soportada con los auxiliares de cuenta en los que se puedan comprobar las bases, tarifas y gravámenes aplicados así como sus respectivos pagos.
- Adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de las etapas formales para la contratación.

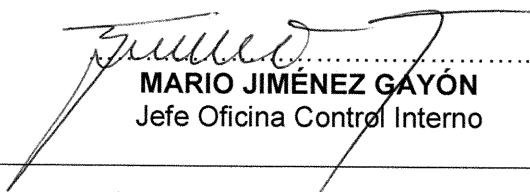
Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por La Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo ISOLUCIÓN, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte de la Regional incorpore el análisis de causas y las actividades en el aplicativo.

Equipo Auditor



MARIO JIMÉNEZ GAYÓN
Jefe Oficina Control Interno

Distribución del informe

Nombre y Cargo	fecha
Brigadier General: JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON Director General	Abril 12 de 2017
Doctor: OSWALDO BERNAL SÁNCHEZ Director Regional Occidente	

the first time in the history of the world, the people of the United States have been called upon to decide whether they will submit to the law of force, or the law of the Constitution.

The Union is too great to be broken; the people, too numerous to be suppressed; and the cause, too just, to be abandoned.

It is now for us to decide whether a nation, so conceived and so dedicated, can long endure.

We are met here on a great occasion, in the presence of God and all His creatures, to decide such a question.

Let us therefore determine never to surrender any portion of our territory or of our rights, and let us always be ready to sacrifice every thing else, rather than give up either of them.

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."

Let us, then, stand by our country, our flag, and our institutions, and let us, in the words of the Declaration of Independence, "hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable rights, that among these are life, liberty, and the pursuit of happiness."